

2. Panorama de la situación de derechos humanos derivado de la labor de monitoreo de las relatorías temáticas

13. En la parte A del capítulo IV, la Comisión presenta un panorama del año sobre la situación de los derechos humanos en la región y asuntos prioritarios. Durante el 2016, la Comisión decidió concentrar esta sección en las personas, grupos, colectividades, y asuntos que son objeto de atención particular de la CIDH en el marco de sus Relatorías Temáticas. En este sentido, la CIDH procura ofrecer un análisis de las principales tendencias, problemas, desafíos, avances y buenas prácticas pertinentes a los derechos humanos de los pueblos indígenas, mujeres, migrantes, niñas y niños, las personas privadas de libertad, personas afrodescendientes, defensoras y defensores de derechos humanos, y personas LGBTI en las Américas durante el 2016. La CIDH también incluye un análisis de tendencias y asuntos prioritarios pertinentes a los derechos vinculados con la libertad de expresión y los derechos económicos, sociales y culturales.

14. La metodología utilizada para la realización de este Capítulo consistió en el análisis de los acontecimientos ocurridos en la región desde fines de 2015 a diciembre de 2016, e información recibida en el trabajo de monitoreo general de cada Relatoría Temática. Información fue obtenida en el marco de audiencias públicas de esta Comisión celebradas durante su 157°, 158°, 159° y 160° períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones, así como de las solicitudes de información de conformidad con las facultades que le confieren a esta Comisión los artículos 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, Convención Americana, o CADH) y 18 de su Estatuto. Adicionalmente, se ha recabado información de distintos mecanismos de Naciones Unidas cuyo mandato se relaciona con las materias del presente estudio, de informes de organizaciones de la sociedad civil a nivel internacional y local, de lo contenido en notas de prensa, e información de público conocimiento.

15. La CIDH reitera su compromiso de continuar trabajando con los Estados en el abordaje de estos asuntos y prioridades de derechos humanos.

1. Pueblos Indígenas

16. Durante este año, la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha monitoreado estrechamente la situación de los derechos de los pueblos indígenas y ha reportado sobre asuntos pertinentes al cumplimiento de los Estados con sus obligaciones de derechos humanos en esta esfera¹. A lo largo del 2016 y a través de varios mecanismos, la Comisión ha recibido información de gran preocupación en este ámbito sobre desafíos prioritarios vinculados a problemas como el no registrar, demarcar y emitir de forma debida títulos de propiedad de los territorios ancestrales de comunidades indígenas, y el no respetar y garantizar el derecho a una consulta previa, libre e informada en el continente. Los Estados asimismo no están empleando suficientes esfuerzos para abordar el impacto de las industrias extractivas y de desarrollo sobre los derechos de los pueblos indígenas. La CIDH a su vez ha recibido información sobre asuntos graves como la situación de violencia, intimidación y de amenazas que enfrentan las comunidades indígenas, incluyendo actos de represión de la protesta social, y la criminalización de las defensoras y los defensores indígenas. En general, si bien la Comisión ha observado algunas medidas constructivas y positivas, continúa observando la persistencia de leyes, políticas y prácticas estructurales que limitan seriamente el respeto, garantía y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas.

17. Para comenzar, la Comisión continúa recibiendo información preocupante indicando que muchos Estados no cumplen con sus obligaciones de registrar, demarcar y emitir títulos de propiedad de los territorios indígenas. La falta de certeza jurídica ha propiciado durante el 2016 situaciones de conflicto y violencia, invasiones de los territorios indígenas por parte de terceros, y la implementación de proyectos de desarrollo e infraestructura de industrias extractivas, sin un proceso de consulta previa, libre e informada.

¹ En particular a través de comunicados de prensa, medidas cautelares, cartas de solicitud de información de acuerdo al artículo 41 y audiencias temáticas.

Por ejemplo, mediante el mecanismo de medidas cautelares, la CIDH ha continuado monitoreando la situación de los pueblos indígenas Miskito en Nicaragua, quienes han denunciado ataques alarmantes, incidentes de intimidación, amenazas y el incendio de cultivos. Estos actos forman parte de un conflicto debido a la falta de un reconocimiento oficial por parte del Estado del derecho de propiedad que tienen los Miskito sobre sus territorios ancestrales². Según la información recibida, terceros han presuntamente ingresado y se han establecido en sus territorios ancestrales y las autoridades han otorgado de forma continua concesiones de proyectos en los mismos sin una consulta previa, libre e informada. La Comisión también sigue de cerca estos problemas en Colombia, Costa Rica, Guatemala, Paraguay y Venezuela³.

18. La Comisión también subraya como un desafío importante la falta de medidas apropiadas y efectivas para que se respete el derecho a una consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada, y con el consentimiento y participación efectiva, en todas sus dimensiones, con respecto a las decisiones que puedan impactar los derechos de los pueblos indígenas. Como lo señaló la Comisión en su informe sobre *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo* (en adelante referido como “Informe sobre Industrias Extractivas”)⁴, hay un problema estructural con respecto a la implementación del derecho a la consulta en la región. Tres situaciones son muy prevalentes, incluyendo: i) el no reconocimiento por parte de varios Estados del derecho a la consulta y la carencia de estos procesos durante las distintas etapas de un proyecto de desarrollo; ii) el reconocimiento de varios Estados del derecho a la consulta en su marco normativo, pero su aplicación de manera incompatible con los estándares internacionales; y iii) el reconocimiento por varios Estados del derecho a la consulta y su aplicación regular alcanzando acuerdos con las comunidades afectadas, pero la existencia de obstáculos significativos para que el Estado cumpla con lo acordado. A lo largo de este año varias organizaciones de la sociedad civil se han acercado a la CIDH para denunciar la falta de garantías adecuadas del derecho de consulta, de la misma forma que lo hicieron durante las audiencias sobre la *Situación de derechos humanos de personas indígenas en el contexto de proyectos e industrias extractivas en los Estados Unidos*⁵, la *Situación de los pueblos indígenas y el derecho a la consulta en Honduras*⁶, y sobre *Derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas en Bolivia*⁷. La CIDH también ha sido informada sobre irregularidades en el proceso de consulta del Canal Interoceánico en Nicaragua.

19. Además, la Comisión ha expresado su preocupación este año con respecto al aumento de las actividades de extracción, explotación y desarrollo en el hemisferio en los territorios indígenas y su frecuente implementación sin realizar procesos de consulta conformes a los estándares internacionales de derechos humanos; un cuadro con efectos importantes en la integridad, salud, y el medioambiente de las comunidades afectadas. Al respecto, la Comisión celebró una audiencia sobre la situación de los *Derechos Humanos de pueblos indígenas y comunidades campesinas en Espinar, Cusco, Perú*, durante el 157° período de sesiones, así como una audiencia sobre las *Afectaciones a los derechos humanos por derrames de petróleo en Perú*, durante el 158° período extraordinario de sesiones, en las cuales fue informada sobre las consecuencias adversas de

² CIDH, Medida cautelar Nro. 505/15 (Extensión), *Pueblos indígenas Miskito, de Wangki Twi-Tasba Raya, Nicaragua*, [Resolución 44/16](#), 21 de julio de 2016; Comunicado de prensa 49A/2016 de la CIDH, [Informe sobre el 157 período de sesiones de la CIDH](#), 13 de junio de 2016.

³ CIDH, [Situación de los derechos humanos en Guatemala: diversidad, desigualdad y exclusión](#), OEA/Ser.L/V/II.Doc. 43/15, párr.469 y siguientes; Informe Anual de la CIDH de 2016, Capítulo 4; CIDH, Medida cautelar 321/12, *Asunto. Pueblo Indígena de Teribe y Bribri de Salitre, Costa Rica*, [Resolución 16/15](#), 30 de abril de 2015; CIDH, Medida cautelar 54/13, *Asunto. Comunidades de pueblos indígenas en aislamiento voluntario de Ayoreo Totobiegoso de Paraguay*, [Resolución 4/2016](#), 3 de febrero de 2016.

⁴ CIDH, *Pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales: protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 47/15, 31 de diciembre de 2015 (“Informe sobre Industrias Extractivas”).

⁵ CIDH, [Audiencia sobre la situación de derechos humanos de personas indígenas en el contexto de proyectos e industrias extractivas en los Estados Unidos](#), 160 Período de sesiones, 9 de diciembre de 2016.

⁶ CIDH, [Audiencia sobre la situación de los pueblos indígenas y el derecho a la consulta en Honduras](#), 159 Período de sesiones, 1 de diciembre de 2016.

⁷ CIDH, [Audiencia sobre derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas en Bolivia](#), 158 Período de sesiones, 7 de junio de 2016.

las actividades de minería sobre la salud de las comunidades indígenas⁸. Asimismo, durante el 158° período extraordinario de sesiones se celebró una audiencia sobre las *Afectaciones a los derechos humanos por la actividad minera en Brasil*, en la cual se escuchó sobre las desastrosas consecuencias por la ruptura de un dique de una empresa minera que contenía desechos tóxicos en la región de Minas Gerais⁹. Asimismo, la Comisión publicó el *Informe sobre industrias extractivas*, el cual ofreció la oportunidad de consolidar y difundir las normas sobre las obligaciones del Estado en este contexto.

20. Otro tema recurrente que reviste enorme preocupación para la CIDH es la violencia que enfrentan las autoridades y líderes de los pueblos indígenas cuando defienden sus derechos, por parte de agentes estatales y empresas privadas. La información que ha recibido la Comisión indica que las defensoras y los defensores de las tierras y del medio ambiente están expuestos a elevados niveles de riesgo de violencia en las Américas¹⁰, y que las mujeres indígenas también enfrentan formas particulares de riesgo y violencia por razones de género¹¹. La Comisión ha instado de forma continua a los Estados a establecer políticas globales y mecanismos nacionales de protección para prevenir este tipo de violencia, y permitirles a las y los defensores que continúen con su crucial trabajo¹². La Comisión asimismo ha exhortado a los Estados a que eviten el uso del derecho penal¹³ u otro tipo de obstáculos administrativos¹⁴ para impedir el trabajo de defensa de los derechos humanos. No obstante, la Comisión lamenta que estas medidas no estén brindando los resultados deseados, en particular para las y los defensores indígenas. Al respecto, la Comisión ha expresado su condena por el asesinato de Berta Cáceres, beneficiaria de medidas cautelares y activista indígena, en su casa en Honduras¹⁵; deplorado el asesinato de Nelson Noé García, también beneficiario de medidas cautelares¹⁶; y lamentado el asesinato del líder indigenista Guarani-Kaiowá, Clodiodi Aquileu Rodrigues de Souza, en Mato Grosso del Sur, Brasil¹⁷. También ha otorgado medidas cautelares a varias y varios defensores indígenas de derechos humanos que enfrentaban amenazas, intimidación y violencia por el

⁸ CIDH, [Audiencia sobre derechos humanos de pueblos indígenas y comunidades campesinas en Espinar, Cusco, Perú](#), 157 Período de sesiones, 8 de abril de 2016; CIDH, [Audiencia sobre las afectaciones a los derechos humanos por el derrame de petróleo en Perú](#), 158 Período de sesiones, 9 de junio de 2016.

⁹ CIDH, [Audiencia sobre las afectaciones a los derechos humanos por la actividad minera en Brasil](#), 158 Período de sesiones, 8 de junio de 2016.

¹⁰ Frontline Defenders, [Informe Anual de 2016: Detengan el asesinato de los defensores de derechos humanos](#), (“Informe anual 2016”), *supra*, p. 12.

¹¹ Naciones Unidas, [Informe de la Relatora Especial sobre derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz](#), 6 de agosto de 2015, A/HRC/30/41, párr. 39.

¹² CIDH, [Informe sobre la situación de los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev.1, 7 de marzo de 2006; CIDH, [Segundo informe sobre la situación de los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc.66, 31 de diciembre de 2011.

¹³ CIDH, [Criminalización de la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015; Solicitud de información enviada a Ecuador, de conformidad con el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 5 de agosto de 2016.

¹⁴ CIDH, [Audiencia sobre el Derecho a la libertad de asociación de los pueblos indígenas en Ecuador](#), 157 período de sesiones, 4 de abril de 2016.

¹⁵ Comunicado de prensa Nro. 24/16 de la CIDH, [La CIDH condena el asesinato de Berta Cáceres en Honduras](#), Washington, D.C., 4 de marzo de 2016.

¹⁶ CIDH, Comunicado de prensa Nro.39/16, [CIDH deplora el asesinato de Nelson Noé García en Honduras](#), Washington, D.C., 21 de marzo de 2016.

¹⁷ CIDH, Comunicado de prensa Nro. 89/16, [CIDH condena el asesinato del líder indígena Guarani-Kaiowá en Brasil](#), Washington, D.C., 27 de junio de 2016.

trabajo que realizan contra proyectos de desarrollo¹⁸, luchando por el derecho al agua¹⁹, o por la restitución de sus tierras²⁰.

21. La Comisión destaca también que durante el año se han celebrado audiencias sobre la situación de mujeres aborígenes de Canadá, asesinadas y desaparecidas, como seguimiento de la implementación de las recomendaciones contenidas en su informe, *“Mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas en Columbia Británica, Canadá”*²¹, así como sobre los derechos de los niños y niñas indígenas en Canadá a sus familias y de acceso a servicios de bienestar culturalmente apropiados²².

22. A pesar de estos desafíos, este año se han registrado también avances significativos con respecto a los derechos de los pueblos indígenas. Por un lado, el 15 de junio de 2016, durante el cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, se aprobó la *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, después de 17 años de negociaciones, lográndose así dar un paso clave hacia el reconocimiento, promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. La Comisión celebra este logro e insta a los Estados Miembros de la OEA a implementar las medidas necesarias a nivel nacional para garantizar el cumplimiento pleno y apropiado de todos los compromisos contenidos en esta Declaración²³.

23. Además, los Estados han implementado medidas y recomendaciones formuladas por la CIDH sobre algunos de los desafíos principales que enfrentan los pueblos indígenas en el hemisferio. Por ejemplo, la Comisión celebra la decisión de Canadá de impulsar una investigación sobre los asesinatos y desapariciones de mujeres y niñas indígenas en Canadá, en cumplimiento de una recomendación contenida en el informe de la CIDH *“Mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas en Columbia Británica, Canadá”*²⁴. Si bien el diseño de la investigación nacional ha sido objeto de ciertas críticas, la CIDH considera importante reconocer que este es un paso crucial y necesario para el logro del respeto y garantía de los derechos de las mujeres aborígenes en Canadá. En Guatemala, dos ex oficiales militares asimismo fueron condenados por el delito de violencia sexual contra mujeres indígenas Q’eqchi durante el conflicto armado interno, lo cual se considera un esfuerzo importante en el combate a la impunidad²⁵. Además, la Comisión tuvo conocimiento de una iniciativa en Guatemala para llevar a cabo una reforma constitucional que contempla la inclusión del pluralismo jurídico en la Constitución, mediante la cual se les otorga a las autoridades indígenas la competencia para administrar justicia de acuerdo a sus normas, procedimientos, usos y costumbres²⁶. La

¹⁸ CIDH, Medida cautelar Nro. 46/14 (Extensión), *Asunto de Juana Calfuano, Chile*, [Resolución 33/2016](#), 23 de mayo de 2016; CIDH, Medida cautelar Nro. 277/13, *Asunto: Miembros de la comunidad indígena Otomí-Mexica de San Francisco Xochicuautla, México*, [Resolución 32/2016](#), 11 de mayo de 2016; CIDH, Medida cautelar Nro.112/16 (Extensión), *Asunto miembros de COPINH, familiares de Berta Cáceres y otros, Honduras*, [Resolución 16/2016](#), 23 de marzo de 2016; CIDH, Medida cautelar Nro.112/16, *Asunto de los miembros de COPINH, familiares de Berta Cáceres y otros, Honduras*, [Resolución 8/2016](#), 5 de marzo de 2016.

¹⁹ CIDH, Medida cautelar Nro. 452/13 (Extensión), *Lauro Baumea Mora y otros, México*, [Resolución 7/2016](#), 2 de marzo de 2016.

²⁰ CIDH, Medida cautelar Nro. 505/15 (Extensión), *Pueblos indígenas Miskito de Wangki Twi-Tasba Raya, Nicaragua*, [Resolución 44/16](#), 21 de julio de 2016.

²¹ CIDH, [Seguimiento del informe sobre “Mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas en Columbia Británica,” Canadá](#), 157 Período de sesiones, 7 de abril de 2016; CIDH, [Seguimiento sobre la implementación de la investigación nacional sobre mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas en Canadá](#), 9 de diciembre de 2016.

²² CIDH, [Audiencia sobre los derechos de los niños y niñas indígenas en Canadá](#), 160 Período de sesiones, 9 de diciembre de 2016.

²³ CIDH, Comunicado de prensa Nro. 82/2016, [La CIDH celebra la aprobación de la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos Indígenas](#), 22 de junio de 2016.

²⁴ CIDH, *Mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas en Columbia Británica, Canadá*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 30/14, 21 de diciembre de 2014.

²⁵ ACNUDH, Comunicado de prensa, [Guatemala: Expertos de Naciones Unidas encomian la sentencia de dos ex-oficiales militares por crímenes de lesa humanidad](#), Ginebra, 1 de marzo de 2016.

²⁶ Gobierno de la República de Guatemala, COPREDEH, *Primer Informe del Estado de Guatemala a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el “Informe de la Situación de Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, Desigualdad y Exclusión” (2015)*, 10 de octubre de 2016

CIDH reconoce también los esfuerzos de Perú y Costa Rica para firmar y ratificar la *Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia*²⁷.

24. La Comisión reconoce los esfuerzos realizados por los Estados en la región durante este año, para adoptar su propia declaración regional sobre los derechos de los pueblos indígenas, reparar la situación de la violencia estructural y discriminación que afecta a las mujeres indígenas, y respetar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas a una consulta previa, libre e informada. No obstante, la Comisión continúa preocupada por el alcance de los desafíos que continúan enfrentando los pueblos indígenas en el hemisferio, con respecto a sus derechos a la consulta previa, libre e informada, a la propiedad colectiva, y a la defensa de los derechos humanos, entre otros. Al respecto, la Comisión exhorta a los Estados a redoblar sus esfuerzos y adoptar las medidas necesarias para respetar y garantizar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas. En particular, la Comisión insta a los Estados a implementar las medidas necesarias para delimitar, demarcar y otorgar títulos de propiedad a los pueblos indígenas sobre sus territorios, así ofreciendo la certeza jurídica necesaria; a establecer un marco jurídico interno que incluya el derecho de los pueblos indígenas a una consulta previa, libre e informada cuando sus derechos puedan verse afectados por actividades de extracción, explotación y desarrollo; y la adopción de medidas necesarias para proteger a las y los líderes, activistas, y defensores de toda forma de violencia, represión y criminalización indebida.

2. Mujeres

25. Durante el curso del presente año, la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres ha monitoreado mediante los distintos mecanismos de la CIDH, la situación de derechos humanos de las mujeres en los países de la región. La CIDH reconoce esfuerzos importantes en materia legislativa para avanzar el respeto y garantía de los derechos de las mujeres que tomaron lugar durante el 2016, como la presentación por el Estado de Chile de un proyecto de ley para despenalizar la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, y la solicitud del Presidente de la República Dominicana, Danilo Medina, al Congreso de incluir tres excepciones al proyecto de ley de reforma de las disposiciones del Código Penal vinculadas con la interrupción voluntaria del embarazo. La CIDH también saluda la inclusión de asuntos de género en los acuerdos de paz en Colombia; la adopción en Guatemala de la primera sentencia condenatoria de delitos de esclavitud sexual en un conflicto armado; y la adopción de medidas en Canadá para investigar la desaparición y asesinatos de mujeres y niñas indígenas. Sin embargo, la CIDH continuó recibiendo información preocupante este año sobre el conjunto de barreras y obstáculos que las mujeres aún enfrentan para ver sus derechos humanos plenamente respetados y garantizados en el hemisferio. En este sentido, la CIDH ha identificado varias problemáticas de especial preocupación, incluyendo los altos niveles de violencia extrema contra las mujeres y las niñas, la discriminación estructural contra las mismas, y la persistente negación de sus derechos sexuales y reproductivos en varios países.

26. En primer lugar, la CIDH continúa preocupada por la grave situación de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en los países de la región. Con ocasión del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, varias expertas de las Naciones Unidas, incluyendo la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en adelante “Comité CEDAW”), y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y la práctica, hicieron un llamado conjunto con la CIDH para intensificar los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales para la prevención efectiva de los feminicidios y la violencia de género²⁸. En dicho comunicado, las expertas y expertos señalaron que la violencia contra las mujeres tiene sus raíces en las desigualdades y formas de discriminación contra las mujeres, y su prevención y erradicación debe basarse en el objetivo de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

²⁷ Departamento de Derecho Internacional de la OEA, *Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia (A-68), Firmas y ratificaciones*, Online (página consultada el 23 de diciembre de 2016): http://www.oas.org/en/sla/dil/inter_american_treaties_A-68_racism_signatories.asp

²⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 170/16, [Llamado conjunto de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer y todos los mecanismos internacionales y regionales para terminar los feminicidios y la violencia de género](#), 22 de noviembre de 2016.

27. En otro comunicado, el 2 de diciembre de 2016 la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, y la Relatora sobre los derechos de las mujeres de la CIDH, manifestaron su gran alarma y preocupación respecto a los continuos actos de extrema violencia contra las mujeres y niñas en América, e hicieron un llamado a los Estados a incrementar sus acciones para terminar y prevenir dicha violencia. Las Relatoras destacaron ejemplos trágicos recientes del patrón continuo de violencia contra las mujeres en las Américas, y expresaron su preocupación dado que los casos no son aislados en la región, sino sintomáticos e ilustrativos de la naturaleza estructural y endémica de la violencia contra mujeres y niñas. Las Relatoras expresaron su profundo repudio a estos asesinatos y llamaron conjuntamente a incrementar las acciones para terminar con dichos actos brutales de violencia²⁹.

28. Asimismo, preocupa especialmente a la CIDH la información recibida sobre la violencia contra las defensoras de derechos humanos que trabajan en contextos rurales o comunitarios; las defensoras del territorio, el medio ambiente, y los recursos naturales, las que denuncian violencia basada en el género, y las que defienden los derechos sexuales y reproductivos. La CIDH destaca en particular su rechazo absoluto del asesinato de Berta Cáceres, reconocida defensora de derechos humanos, lideresa indígena y coordinadora general del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH). Berta Cáceres era beneficiaria de medidas cautelares otorgadas por la CIDH en 2009 y en repetidas ocasiones había denunciado de forma pública la situación de grave riesgo y hostigamiento en la que se encontraba³⁰. Varias y varios Relatores de las Naciones Unidas consideran que el asesinato de Berta Cáceres fue motivado no sólo por su trabajo como activista, pero también con el hecho de ser mujer e indígena³¹. Los expertos y expertas de las Naciones Unidas y la CIDH han destacado como las defensoras de derechos humanos enfrentan un riesgo acentuado al desempeñar su labor, dado que desafían con su trabajo y liderato el rol tradicional determinado para las mujeres dentro de sus comunidades³².

29. Con ocasión del Día Internacional por la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo, la Comisión Interamericana asimismo manifestó su preocupación ante la situación de desigualdad estructural que enfrenta la población afrodescendiente en la región debido a la persistencia de normas y prácticas institucionales que impiden el ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales y culturales básicos, y en dicho marco señaló que la situación de las mujeres, adolescentes y niñas afrodescendientes en el hemisferio es apremiante³³. La CIDH destacó que las mujeres afrodescendientes se encuentran entre los grupos sociales más marginalizados de la región, y como sus posibilidades de acceso a educación, empleo y salud son limitadas, enfrentando múltiples obstáculos para acceder a los servicios necesarios en el ámbito de la salud sexual y reproductiva. La CIDH también observó en dicho comunicado de prensa que muchas mujeres afrodescendientes se desempeñan en tareas domésticas, de escasa remuneración y precarias condiciones laborales³⁴. La CIDH también destacó en dicha ocasión, que las mujeres afrodescendientes, en comparación

²⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 180/16, [Es hora de incrementar acciones para terminar y prevenir violencia contra mujeres y niñas](#), 2 de diciembre de 2016.

³⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 024/16, [CIDH repudia asesinato de Berta Cáceres en Honduras](#), 4 de marzo de 2016.

³¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Noticia. [Asesinato de Berta Cáceres: expertos de la ONU reiteran su llamado a Honduras para que ponga fin a la impunidad](#), 11 de abril de 2016.

³² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Noticia. [Asesinato de Berta Cáceres: expertos de la ONU reiteran su llamado a Honduras para que ponga fin a la impunidad](#), 11 de abril de 2016; CIDH, *Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev. 1, 7 de marzo de 2006, párr. 283.

³³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 040/16, [CIDH exhorta a Estados a adoptar medidas para proteger derechos de mujeres afrodescendientes](#), 21 de marzo de 2016.

³⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 040/16, [CIDH exhorta a Estados a adoptar medidas para proteger derechos de mujeres afrodescendientes](#), 21 de marzo de 2016. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó un informe en el 2016 destacando que las mujeres afrodescendientes tienden a estar sobre representadas en el trabajo doméstico en América Latina. Véase, OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, *Políticas de Formalización del Trabajo Doméstico Remunerado en América Latina y el Caribe*, 2016, págs. 12-13.

con el resto de las mujeres, se encuentran sub representadas en las instancias de decisión y participación política y se ven afectadas de forma particular por conflictos armados y territoriales³⁵.

30. El 8 de marzo de 2016 la CIDH destacó la importancia de que los Estados tomen en cuenta como problemas graves de derechos humanos que afectan a todas las mujeres en América, la gravedad del problema de la violencia sexual, barreras para el acceso a educación sexual de calidad y a métodos de planificación familiar necesarios, y a leyes restrictivas que impiden el acceso a servicios de salud reproductiva que son fundamentales para mujeres. La Comisión destacó haber recibido información apremiante sobre el problema de la violencia sexual y el incesto, y la manera en que afecta de forma particular a las mujeres adolescentes y a las niñas en la región. Este problema impacta de forma severa su vida, integridad física y desarrollo personal, su salud reproductiva, y resulta de forma frecuente en embarazos no deseados y de alto riesgo, incrementa el riesgo de enfermedades de transmisión sexual e impacta negativamente en su derecho a la educación³⁶.

31. La CIDH durante el 2016 continuó recibiendo información preocupante sobre el impacto de leyes que criminalizan el aborto de forma absoluta, incluyendo casos en donde la vida de la madre se encuentra en riesgo y cuando el embarazo es producto de una violación sexual. Por ejemplo, la CIDH ha sido continuamente informada por la sociedad civil acerca del impacto negativo que representa dicha legislación restrictiva en los derechos humanos a la vida, integridad personal, dignidad y no discriminación de las mujeres y niñas en El Salvador³⁷. Sobre el particular, en julio de 2016, la CIDH recibió información sobre una nueva propuesta de reforma legislativa introducida por el Partido Alianza Republicana Nacionalista, ARENA, en El Salvador, que contemplaría el incremento de las condenas para todos los tipos de interrupciones de embarazos y delitos relacionados, y la CIDH solicitó información al Estado sobre este tema.

32. La CIDH también ha recibido información sobre Nicaragua, en donde organizaciones de la sociedad civil han expresado su alarma ante el número elevado de mujeres que mueren a consecuencia de la denegación del acceso a un aborto terapéutico³⁸. La discusión mediática en el país durante el 2016 sobre el impacto de criminalizar todas las formas de aborto se ha incrementado a consecuencia de varios temas que han exigido atención. Entre ellos se destaca el caso emblemático de una mujer de 26 años a la cual le fue presuntamente negado el tratamiento de quimioterapia requerido en razón de su embarazo, y la propagación del virus del Zika³⁹. La organización “Las Queremos Vivas” ha presentado a la Asamblea Nacional a inicios del año 2016 una propuesta de Ley Especial para la interrupción del embarazo por causas de salud, la cual ha sido aceptada para ser considerada, pero aún no se ha votado sobre la misma⁴⁰. Sobre Honduras, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones expresó durante el 2016 su preocupación por “la criminalización del aborto sin excepciones, así como el impacto negativo que tiene la prohibición del uso y distribución de contraceptivos de emergencia en el ejercicio del derecho a la salud sexual y reproductiva por

³⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 040/16, [CIDH exhorta a Estados a adoptar medidas para proteger derechos de mujeres afrodescendientes](#), 21 de marzo de 2016.

³⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 031/16, [CIDH saluda avances y urge a Estados a crear condiciones favorables al ejercicio de los derechos de las mujeres](#), 8 de marzo de 2016.

³⁷ CIDH: [Situación de derechos humanos de mujeres privadas de libertad por emergencias obstétricas durante sus embarazos en El Salvador](#), 156 período ordinario de sesiones, 19 de octubre de 2015; [Situación de derechos humanos de las mujeres y las niñas en El Salvador](#), 147 período ordinario de sesiones, 16 de marzo de 2013.

³⁸ PRI, [Women in Nicaragua fight to the right to get abortions that could save their lives](#), 16 de agosto de 2016.

³⁹ Havana Times, [Zika Virus Revivies Abortion Debate in Nicaragua](#), February 9, 2016; Catholics for Choice, [Zika: An opportunity for the pro-choice movement in Nicaragua](#), 25 de marzo de 2016; PRI, [Women in Nicaragua fight to the right to get abortions that could save their lives](#), 16 de agosto de 2016; Women’s Health Policy report, [Abortion-rights supporters seek to ease Nicaragua’s abortion ban](#), August 18, 2016.

⁴⁰ Las Queremos Vivas, [Proyecto de Ley Especial para la Interrupción del Embarazo por causas de salud](#), marzo 2016.

parte de mujeres y adolescentes”⁴¹. El Comité contra la Tortura también manifestó este año su preocupación respecto de las restricciones al aborto en Honduras, especialmente en casos de víctimas de violación sexual⁴².

33. Durante el 2016, la CIDH recibió información preocupante sobre la propagación del virus del Zika y su impacto específico en las mujeres, y en particular las mujeres en edad reproductiva. Mediante comunicado de prensa⁴³ la Comisión se unió al llamado de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas reiterando la importancia de que todos los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres sean plenamente garantizados para que la respuesta a esta crisis de salud pública sea eficaz. En este sentido, la CIDH urgió a los Estados a adoptar medidas de prevención y de emergencia concretas para que todas las mujeres reciban información, apoyo y los servicios necesarios, libre de toda forma de discriminación, para tomar decisiones autónomas y libres sobre su vida reproductiva y familiar en este contexto. Estas medidas son particularmente importantes en el caso de las adolescentes y las niñas, mujeres con ingresos bajos y viviendo en zonas rurales, mujeres de distintas razas, etnias, con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, y mujeres viviendo con discapacidad⁴⁴.

34. A pesar de lo anterior, la CIDH saluda los esfuerzos emprendidos por varios Estados de la región para cumplir con su obligación de luchar contra la violencia contra la mujer. En particular, la Comisión reconoce la decisión del gobierno canadiense de adoptar un plan de acción nacional con el fin de realizar una investigación nacional sobre el asunto de las mujeres y niñas indígenas desaparecidas y asesinadas en Canadá, y específicamente en Columbia Británica, en los últimos años. Como señaló en su informe *Mujeres Indígenas Desaparecidas y Asesinadas en Columbia Británica, Canadá*, la Comisión recuerda que las iniciativas, programas y políticas relativas a mujeres indígenas deben ajustarse a sus necesidades y preocupaciones, y en este sentido el Estado de Canadá debe continuar adoptando medidas para promover la participación activa de las mujeres indígenas en el diseño e implementación de dichas iniciativas, políticas y programas⁴⁵.

35. La CIDH asimismo reconoce el esfuerzo del Estado de Chile de presentar un proyecto de ley para despenalizar la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales: riesgo de vida de la madre, inviabilidad fetal y embarazo producto de violación⁴⁶. La CIDH llama al Estado de Chile a adoptar pasos para agilizar la consideración y aprobación de dicho proyecto, e insta a los países de la región que criminalizan el aborto en toda circunstancia a modificar sus leyes para asegurar el debido respeto y garantía de todos los derechos de las mujeres, incluyendo los pertinentes a su vida, integridad, salud, y no discriminación. La CIDH también observa como un paso positivo la solicitud del Presidente de la República Dominicana, Danilo Medina, al Congreso el 19 de diciembre de 2016 de incluir tres excepciones al proyecto de ley de reforma de las disposiciones del Código Penal vinculadas con la interrupción voluntaria del embarazo.

36. Por otra parte, la CIDH celebra la sentencia del Tribunal de Mayor Riesgo A de Ciudad de Guatemala por la que se condena a ex miembros del Ejército responsables de crímenes contra la humanidad durante el conflicto armado interno, en el caso mejor conocido como “Sepur Zarco” como autores de delitos de asesinato, desaparición forzada y esclavitud sexual. Esta Comisión valora la sentencia, primera en condenar delitos de esclavitud sexual en un conflicto armado en el país donde se cometieron los hechos, como un logro trascendental en la búsqueda de justicia de mujeres víctimas de violencia sexual en conflictos

⁴¹ Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras](#), E/C.12/HND/CO/2, 11 de julio de 2016, párr. 53.

⁴² Naciones Unidas, Comité contra la Tortura, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras](#), 10 de agosto de 2016, párr. 47.

⁴³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 031/16, [CIDH saluda avances y urge a Estados a crear condiciones favorables al ejercicio de los derechos de las mujeres](#), 8 de marzo de 2016.

⁴⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 031/16, [CIDH saluda avances y urge a Estados a crear condiciones favorables al ejercicio de los derechos de las mujeres](#), 8 de marzo de 2016.

⁴⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 031/16, [CIDH saluda avances y urge a Estados a crear condiciones favorables al ejercicio de los derechos de las mujeres](#), 8 de marzo de 2016.

⁴⁶ Cámara de Diputados de Chile, [Boletín Nº 9895-11, Regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales](#), 31 de enero de 2015.

armados y en la erradicación de la impunidad⁴⁷. La CIDH a su vez reconoce la inclusión de un enfoque de género en los acuerdos de paz alcanzados entre el Gobierno de Colombia y las FARC y sugiere la adopción de esfuerzos diligentes para cumplir con estas disposiciones⁴⁸. La CIDH destaca la importancia de incorporar la perspectiva de género en la implementación de medidas y acciones inmediatas para prevenir, investigar, sancionar, y reparar la violencia contra las mujeres y las niñas perpetrada en el marco de conflictos armados.

37. En atención a las consideraciones precedentes, la Comisión reconoce los diversos esfuerzos realizados en la región a fin de combatir la discriminación y la violencia contra la mujer. Sin embargo, considerando los desafíos arriba mencionados, la CIDH llama a los Estados de la región a adoptar medidas con debida diligencia para asegurar que todas las mujeres de las Américas puedan ejercer de forma plena sus derechos humanos. La CIDH considera importante que las mujeres, las adolescentes y las niñas en el hemisferio puedan vivir en contextos libres de violencia y discriminación, y en entornos en donde sean efectivamente respetados sus derechos sexuales y reproductivos.

3. Migrantes

38. Durante el transcurso de 2016, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha monitoreado mediante sus distintos mecanismos, la situación de las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos en los Estados miembros de la OEA. Una situación de especial preocupación para la Comisión Interamericana y su Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes durante el 2016 y en años recientes tiene que ver con la situación de vulnerabilidad en la que suelen encontrarse decenas de miles de migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y personas con necesidades de protección complementaria en el contexto de movimientos migratorios mixtos o de grandes movimientos migratorios⁴⁹. Por el hecho de ser migrantes, las personas suelen enfrentar múltiples violaciones a sus derechos humanos a lo largo de las diferentes etapas del proceso migratorio, es decir, en el origen, tránsito, destino y retorno. A su vez, muchas de las violaciones a los derechos humanos de los migrantes tienen un impacto directo sobre sus familias.

39. Un denominador común que la CIDH ha observado en los grandes movimientos migratorios mixtos⁵⁰ a lo largo de los países del continente americano es que estos han estado integrados por personas en situación de pobreza que se han visto forzadas a migrar a través de canales irregulares ante la imposibilidad de migrar a través de canales regulares y seguros⁵¹. La CIDH ha documentado ampliamente como las personas que se ven forzadas a migrar de forma irregular en grandes movimientos migratorios mixtos suelen ser víctimas de múltiples violaciones a sus derechos humanos en zonas fronterizas y a lo largo de peligrosas rutas migratorias clandestinas debido a múltiples formas de discriminación. Muchas de estas personas migrantes han desaparecido o perdido la vida a lo largo de rutas migratorias y muchas otras se encuentran varadas enfrentando graves situaciones de vulnerabilidad y privaciones de derechos en zonas de frontera⁵².

40. A continuación, la Comisión abordará los principales temas de derechos humanos en los movimientos migratorios masivos y mixtos que ha monitoreado a través de sus diversos mecanismos durante el 2016 o incluso algunas previas a 2016 pero que han continuado teniendo efectos durante el 2016. Una de

⁴⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 031/16, [CIDH saluda avances y urge a Estados a crear condiciones favorables al ejercicio de los derechos de las mujeres](#), 8 de marzo de 2016.

⁴⁸ NTN24, [Canciller de Colombia desea que aplicación del acuerdo de paz con FARC permita igualdad de género](#), 16 de diciembre de 2016.

⁴⁹ Véase, CIDH, *Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, 2015, párr. 7.

⁵⁰ Véase, entre otros, CIDH, *Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, párr. 139; y CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, 2013, párr. 55.

⁵¹ CIDH, *Informe preliminar sobre pobreza, pobreza extrema y derechos humanos en las Américas*, párrs. 326-327.

⁵² Véase, entre otros, CIDH, *Refugiados y migrantes en Estados Unidos: Familias y niños no acompañados*, 2015, párr. 111 y ss.; CIDH, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, 2013, párr. 53 y ss.

las principales situaciones de migración masiva que la Comisión ha venido monitoreando durante los últimos años en la región tiene que ver con el incremento significativo en la migración forzada de personas de los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) y México a causa de la violencia del crimen organizado (maras y carteles del narcotráfico), violencia de actores estatales y los desastres naturales asociados con los efectos del cambio climático. Estos factores suelen estar ligados a otras variables generadoras de migración forzada que han estado presentes a lo largo de la historia de la región, tales como la desigualdad, la pobreza y los conflictos armados.

41. La Comisión ha observado que la crisis de refugiados que se ha venido dando en los países del Triángulo Norte – El Salvador, Guatemala y Honduras – y México se ha venido agravando durante los últimos años. A finales de 2010, estos cuatro países eran los países de origen de 13.321 solicitantes de asilo y 18.773 refugiados. Para mediados de 2016, estos mismos cuatro países eran los países de origen de 157.473 solicitantes de asilo y 48.723 refugiados. Lo anterior significa que entre 2010 y mediados de 2016 el número de solicitantes de asilo de estos países aumentó en un 1082%, mientras que el número de refugiados aumentó en un 160%⁵³.

42. En adición a lo anterior, los países de la región también se encuentran experimentando otras situaciones de movimientos migratorios masivos durante los últimos años. La Comisión también ha dado seguimiento a la situación de un gran número de personas venezolanas que se han visto forzadas a migrar a otros países de la región como mecanismo de supervivencia, como consecuencia de la situación humanitaria, en particular a los efectos que vienen ocasionando la escasez de alimentos, medicamentos y tratamientos médicos. Ante la falta de canales legales, regulares y seguros para migrar, muchas personas no han tenido otra opción que recurrir a canales clandestinos que provee la migración irregular, a través de riesgosas rutas terrestres y marítimas. De acuerdo con estadísticas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para finales de 2012, la cifra de solicitantes de asilo de Venezuela era de 505, pasando a 1.153 en 2013, 4.820 en 2014 y 15.094 a finales del 2015. Lo anterior representa un aumento porcentual de 2.889% en el número de personas venezolanas que solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado en el exterior entre 2012 y 2015⁵⁴.

43. En este orden de ideas, la CIDH expresó su preocupación ante las actuaciones llevadas a cabo por la Policía Federal y otras autoridades el 9 de diciembre de 2016, las cuales estaban dirigidas a deportar a aproximadamente 450 personas migrantes venezolanas en situación migratoria irregular de Boa Vista, estado de Roraima, Brasil, cerca de la frontera con Venezuela. Las personas migrantes eran en su mayoría indígenas del Pueblo Indígena Warao, entre los que se encontraban hombres y mujeres, así como más de 180 niños y niñas, incluyendo recién nacidos⁵⁵.

44. Por otra parte, con posterioridad al inicio del proceso de regularización de las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos en diciembre de 2014, se ha observado un aumento de la migración de miles de personas cubanas, quienes tenían como principal destino los Estados Unidos de América. La llegada masiva de personas cubanas generó situaciones de crisis en diversos países de la región desde finales de 2015. En este sentido, en diciembre de 2015, la Comisión expresó su profunda preocupación ante la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encontraban alrededor de 4.500 migrantes cubanos en la frontera entre Costa Rica y Nicaragua, quienes estaban del lado costarricense de la frontera, luego de que fuerzas de seguridad nicaragüenses no les permitieran el paso por Nicaragua en su recorrido hacia los Estados Unidos⁵⁶.

⁵³ UNHCR, *Mid-Year Trends 2016*. pp. 35-36. También véase, CIDH, *Comunicado de prensa No. 081/16: CIDH hace un llamado a los Estados a proteger a los solicitantes de asilo y refugiados y a garantizar sus derechos*. 20 de junio de 2016.

⁵⁴ CIDH, *Comunicado de prensa No. 006/17: CIDH expresa preocupación por situación de personas migrantes venezolanas y llama a Estados de la región a implementar medidas para su protección*. 25 de enero de 2017.

⁵⁵ CIDH, *Comunicado de prensa No. 006/17: CIDH expresa preocupación por situación de personas migrantes venezolanas y llama a Estados de la región a implementar medidas para su protección*. 25 de enero de 2017.

⁵⁶ CIDH, *Comunicado de prensa No. 146/15: CIDH expresa profunda preocupación por situación de migrantes cubanos en frontera entre Costa Rica y Nicaragua*. 8 de diciembre de 2015.

45. Durante 2016, a Panamá y Costa Rica continuaron llegando miles de cubanos que no pudieron continuar su trayecto hasta los Estados Unidos como consecuencia del cierre de la frontera de Nicaragua con Costa Rica. En mayo de 2016, el gobierno panameño decidió cerrar su frontera con Colombia e incrementar la seguridad en la misma a efectos de detener los movimientos de migrantes cubanos, haitianos y africanos que pretendían continuar su trayecto hacia Centroamérica y finalmente llegar a los Estados Unidos⁵⁷.

46. Como consecuencia de lo anterior, entre los meses de mayo y agosto de 2016, se generó otra situación de crisis por la llegada de miles de migrantes, quienes quedaron varados en el municipio de Turbo, cerca del Tapón del Darién, Colombia, cerca de la frontera con Panamá⁵⁸. Entre las personas migrantes se encontraban hombres y mujeres, algunas de ellas embarazadas, así como niños y niñas, incluyendo recién nacidos. La mayoría de estas personas provienen de Cuba, Haití, así como de países de África y Asia, y tienen como destino los Estados Unidos. Para finales de julio de 2016, las autoridades colombianas registraban 1.273 migrantes cubanos, incluidos cerca de 300 niños y niñas, en situación de vulnerabilidad en el municipio de Turbo⁵⁹. En relación con la situación de los migrantes cubanos, la Comisión también expresó su preocupación ante el desalojo y la detención arbitraria de cerca de 150 migrantes cubanos en Quito, Ecuador, así como la deportación sumaria de 121 de estas personas⁶⁰.

47. Por su parte, la grave situación de pobreza de Haití, aunada a la degradación ambiental y el impacto de desastres naturales, tales como el terremoto de 2010 o el Huracán Matthew de octubre de 2016, han impulsado la migración de cientos de miles de haitianos a otros países de la región, principalmente hacia la República Dominicana por su proximidad geográfica⁶¹, pero también hacia los Estados Unidos a través de riesgosas rutas marítimas y terrestres. Durante el 2016, la CIDH también dio seguimiento a la situación de miles de migrantes haitianos quienes se encontraban varados en la frontera de México con Estados Unidos, a la espera de poder ingresar a este último país.

48. Con el objeto de prevenir y responder a situaciones de violaciones a derechos humanos, así como para brindar asistencia técnica a los Estados de la región en el desarrollo e implementación de políticas, leyes y otras medidas migratorias, la Comisión y la Corte Interamericana han desarrollado estándares para la protección de los derechos humanos de las personas que migran en el contexto de movimientos migratorios masivos y/o mixtos, en particular para aquellos migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o varados. En este sentido, la CIDH considera apropiado recordar que las normas y estándares en materia de derechos humanos prohíben cualquier forma de discriminación contra personas migrantes. Asimismo, los Estados deben adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar que no se apliquen perfiles raciales en el marco de operativos de control migratorio. Los Estados a su vez tienen la obligación de identificar dentro de las personas migrantes a aquellas que tengan necesidades especiales de protección, tales como solicitantes de asilo y refugiados, víctimas de trata, entre otros, y adoptar medidas para su protección.

49. La CIDH asimismo reitera que los Estados tienen la obligación de implementar todas las medidas que sean necesarias para proteger la vida, integridad y seguridad de todas las personas migrantes bajo su jurisdicción. La garantía efectiva del derecho a la vida exige que los Estados adopten medidas

⁵⁷ Panamá, Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Panamá anuncia cierre de la frontera con Colombia. 9 de mayo de 2016.

⁵⁸ CIDH, Comunicado de prensa No. 102/16: CIDH expresa preocupación ante detenciones y deportaciones de migrantes cubanos en Ecuador. 26 de julio de 2016.

⁵⁹ CIDH, Comunicado de prensa No. 112/16: CIDH expresa profunda preocupación por situación de migrantes en Colombia, cerca de la frontera con Panamá. 8 de agosto de 2016.

⁶⁰ CIDH, Comunicado de prensa No. 102/16: CIDH expresa preocupación ante detenciones y deportaciones de migrantes cubanos en Ecuador. 26 de julio de 2016.

⁶¹ CIDH, Informe sobre situación de derechos humanos en República Dominicana. 31 de diciembre de 2015, párrs. 96 y ss. También véase, CIDH, Comunicado de prensa No. 097/15: CIDH llama a República Dominicana a cumplir sus obligaciones en materia del derecho a la nacionalidad y del debido proceso migratorio. 27 de agosto de 2015.

especiales de prevención, protección y asistencia cuando tienen conocimiento de situaciones de personas migrantes o necesitadas de protección internacional en tránsito o en fronteras internacionales que se encuentran en peligro. Los procedimientos migratorios, en particular los que puedan conllevar la deportación de migrantes, deben analizar, fundamentar y decidirse de forma individual y respetar garantías mínimas tales como el derecho a ser escuchado por una autoridad competente en el marco del procedimiento tendiente a su deportación y a tener una oportunidad adecuada para ejercer su derecho de defensa; a contar con interpretación y traducción; a contar con representación legal; a la protección consular; a recibir una notificación de la decisión que ordena su deportación; a acceder a un recurso efectivo para impugnar la decisión de deportación; a impugnar la decisión de deportación; y a que los recursos interpuestos tengan efectos suspensivos sobre la decisión de deportación. La detención migratoria debe ser una medida excepcional, de último recurso y siempre por el menor tiempo posible, una vez realizada una evaluación individualizada de cada caso y a la consideración de medidas alternativas. Asimismo, el Estado no puede recurrir a la detención migratoria de niñas o niños y sus padres para cautelar los fines de un proceso migratorio o un procedimiento para la determinación de la condición de refugiado.

4. Libertad de Expresión

50. En su evaluación sobre la situación de la libertad de expresión en 2016, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) observó que el continente Americano sigue siendo uno de los más peligrosos para ejercer el periodismo. Durante 2016 la Relatoría documentó 33 asesinatos de periodistas y trabajadores de medios de comunicación en circunstancias que podrían estar relacionadas a su profesión. A su vez, continuaron los episodios de intimidación y amenazas. Al mismo tiempo se observó un aumento del uso del derecho penal en contra de los comunicadores sociales que difunden información de interés público, así como de los procesos civiles en contra de periodistas en aquellos países en donde los delitos de difamación han sido derogados.

51. La Relatoría Especial también expresa su preocupación por la respuesta desmedida de varios Estados al derecho a la manifestación y a la protesta. En varios países se registró la disolución de protestas con un uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad del Estado, detenciones de activistas y periodistas, agresiones y roturas de equipos de los comunicadores. El reconocimiento del sector comunitario en los medios de comunicación sigue siendo un desafío y una tarea pendiente en muchos países del continente. Otro desafío latente tiene que ver con las iniciativas que existen en algunos Estados parte de regular el internet, dichas iniciativas deben tener en consideración las características propias de internet, deben estar contenidas en una ley, ser necesarias en una sociedad democrática y estrictamente proporcional y evitar así una vulneración del derecho a la libertad de expresión.

52. En el 2016 la Relatoría Especial también registró avances hemisféricos, entre los que se destacan varios pronunciamientos judiciales que establecieron una protección reforzada a la libertad de expresión y acogen estándares desarrollados por el sistema interamericano en la materia. Así por ejemplo en Argentina⁶², Perú⁶³ y Uruguay⁶⁴ se emitieron sentencias que revocaron condenas a periodistas y funcionarios públicos condenados por delitos de difamación a consecuencia de la divulgación de información de interés público; otro ejemplo es la decisión del Tribunal Superior de Quebec en la cual se invalidaron dos disposiciones del Reglamento P-6 relativo a la prevención de violaciones de la paz, el orden público y la seguridad y el uso de bienes públicos [*By-law P-6 concerning the prevention of breaches of the peace, public order and safety, and the use of public property*] y determinó que el requisito de comunicación previa del

⁶² Juzgado de Garantías N° 1. "[Botta, Juan Carlos s/Querrela por calumnias e injurias](#)". *Legajo de Investigación N° 025/15* (Fuente: Foro de Periodismo Argentino). 4 de abril de 2016.

⁶³ Corte Superior de Justicia de Lima. [Sentencia del Séptimo Juzgado Penal de Lima recaída al expediente 701-2014](#). 18 de abril de 2016; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 25 de abril de 2016. [Comunicado de prensa R52/16. La Relatoría Especial manifiesta preocupación por una condena penal por difamación contra periodista en Perú](#); Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. [Acuerdo plenario N° 3-2006/CJ-116](#) del 13 de octubre de 2006; Corte Superior de Justicia de Lima. Expediente N° 14156-2014. [Sentencia](#) del 29 de agosto de 2016.

⁶⁴ Poder Judicial. 21 de julio de 2016. [TAP 4º Turno absolvió al Intendente de Salto que fuera procesado por difamación](#); Poder Judicial. "[L. P. A. - Un delito de Difamación \(Ley de medios de comunicación\)](#)". 21 de julio de 2016.

itinerario de las manifestaciones a las fuerzas policiales restringía indebidamente las protestas espontáneas. De manera similar, la Corte concluyó que la prohibición de la cobertura del rostro en público constituía una violación injustificada de los derechos a la libertad de expresión y reunión pacífica⁶⁵. De otro lado, se destacan las decisiones del Tribunal Superior de Brasil⁶⁶ y del Juzgado Especial Criminal adjunto a la 2ª Sala Criminal de la Comarca de Belford Roxo en el estado de Rio de Janeiro⁶⁷, en las cuales tras realizar un control de convencionalidad se declaró que el delito de desacato es contrario al derecho a la libertad de expresión, tal y como ha sido señalado por esta Comisión. Por su parte, El Tribunal Constitucional de República Dominicana declaró la inconstitucionalidad e inconventionalidad de las penas agravadas para los delitos de difamación e injurias, cometidos por periodistas en perjuicio de funcionarios públicos; de acuerdo con el Tribunal las penas limitaban el derecho a presentar pruebas y contemplaban el denominado “efecto cascada”, mediante el cual los directivos y propietarios de medios de comunicación podían ser condenados penalmente por conductas de terceros, incluso siendo ajenos a los medios de comunicación⁶⁸. Por último, también es relevante la sentencia condenatoria emitida en Venezuela por el Tribunal 1 de Juicio de Carabobo contra dos oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) por la muerte de la estudiante Geraldine Moreno Orozco, ocurrida el 19 de febrero de 2014 durante una manifestación realizada en el Estado Carabobo⁶⁹.

53. En materia de acceso a la información se destaca la promulgación de leyes que favorecen el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y acceso a la información en algunos países del hemisferio, un ejemplo de ello es la Ley de Acceso a la Información Pública en Argentina, que tiene como objeto “garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública” y crea la Agencia de Acceso a la Información Pública, en el ámbito del Poder Ejecutivo y que velará por el cumplimiento de la ley⁷⁰. La CIDH destaca la importancia de la entrada en vigor del mandato de los sujetos obligados por la Ley de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental de Paraguay, para facilitar el acceso en línea de los ciudadanos a la información pública en poder de instituciones gubernamentales⁷¹. También se destaca en Estados Unidos la aprobación de la Ley de Mejora a la Ley de Libertad de Información⁷² [*FOIA Improvement Act 2016*], aprobada por ambas cámaras del Congreso. La nueva ley limita la aplicación de las excepciones al acceso a información estatal por parte del público y fortalece, entre otras, la transparencia activa por parte de los organismos estatales, ordenando que toda información solicitada tres veces o más sea puesta a disponibilidad del público en las plataformas *online*. Por su parte en Chile fueron promulgadas la Ley 20.900 para “el Fortalecimiento y

⁶⁵ Superior Court of Quebec. [Villeneuve c. Ville de Montréal](#). June 22, 2016.

⁶⁶ Supremo Tribunal de Justiça. Recurso [Recurso Especial No. 1.640.084 - SP \(2016/0032106-0\)](#). Decisión de 15 de diciembre de 2016; Artigo 19. 16 de diciembre de 2016. [Decisão do STJ sobre desacato é positiva para a liberdade de expressão](#).

⁶⁷ Tribunal de Justiça do Estado do Rio de Janeiro. Juizado Especial Criminal Adjunto a 2ª Vara Criminal da Comarca de Belford Roxo. Proceso No. 0013156-07.2015.8.19.0008. Sentencia de 4 de julio de 2016. pag. 8. Disponible para consulta en: <http://emporiiodireito.com.br/juiz-do-tjrj-faz-controle-de-convencionalidade-do-crime-de-desacato/>

⁶⁸ El Día. 22 de febrero de 2016. [Sociedad de Diarios muestra su satisfacción por fallo de Tribunal](#); Ley de Expresión y Difusión del Pensamiento. [Ley No. 6132. de Expresión y difusión del Pensamiento](#); Knight Center for Journalism in the Americas. 23 de febrero de 2016. [Tribunal de República Dominicana declara inconstitucional pena de cárcel en casos de difamación contra el Gobierno](#); Presidencia de la República Dominicana. 10 de abril de 2016. [Presidente reafirma compromiso del Gobierno con libertad de prensa y expresión \(VIDEO\)](#)

⁶⁹ Ministerio Público 14 de diciembre de 2016. [Ministerio Público logró condena de 30 años para sargento de la GNB por muerte de Geraldine Moreno](#); El Diario Vasco. 15 de diciembre de 2016. [Justicia venezolana condena a militar por la muerte de manifestante en 2014](#).

⁷⁰ [Ley 27275. Derecho de Acceso a la Información Pública](#). 14 de septiembre de 2016.

⁷¹ Gaceta Oficial. [Ley 5282 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental](#) del 19 de septiembre de 2014; SENATICS. 2015. [Informe de gestión. Proyectos 2015 \(p. 11\)](#); Presidencia de la República/ Ministerio de Justicia. 17 de septiembre de 2015. [Decreto Nº 4064 \(Art. 9º\)](#); OGP. 27 de julio de 2016. [Transición entre la finalización del segundo plan y el inicio del tercer plan de acción de gobierno abierto de la República de Paraguay](#); ABC Color. 18 de marzo de 2016. [Uso de Portal es obligatorio](#); La Nación. 15 de junio de 2016. [Paraguay presentará avances en transparencia e innovación](#); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 11 de abril de 2016. [Informe Paraguay. Reunión de medio año. Punta Cana](#).

⁷² [FOIA Improvement Act 2016](#); Department of Justice. 5 de agosto de 2016. [OIP summary of the FOIA Improvement Act of 2016](#); Department of Justice. 2 de agosto de 2016. [The Freedom of Information Act, 5 U.S.C. § 552](#).

Transparencia de la Democracia” que regula el financiamiento de campañas electorales⁷³ y la Ley 20.915 con el objetivo “fortalece(r) el carácter público y democrático de los partidos y facilita(r) su modernización”. Esta última ley también incorpora obligaciones de transparencia activa a los partidos políticos y los somete a la fiscalización del Consejo para la Transparencia en cuanto al cumplimiento de estas obligaciones⁷⁴.

54. Por último la CIDH y su relatoría Especial valoran la decisión del presidente panameño Juan Carlos Varela que mediante decreto ejecutivo No. 429, autorizó la rebaja total de la pena de 20 años de prisión impuesta al periodista Okke Ornstein y su inmediata liberación. El periodista habría sido detenido el 15 de noviembre de 2016 por autoridades panameñas por una condena penal dictada en su contra por los delitos de injuria y calumnia el 14 de diciembre de 2012 y confirmada en segunda instancia el 5 de diciembre de 2013. El artículo que suscitó la condena versaba sobre asuntos de interés público. Junto con la decisión del gobierno panameño reconoció la existencia en su ordenamiento jurídico de delitos de injurias y calumnias respecto de asuntos de interés público y la detención de un periodista como consecuencia de los mimos resultan contrarios a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado. El Estado de Panamá inició un diálogo con la Relatoría Especial sobre la necesidad de avanzar y prestar asistencia en la adecuación de la legislación interna a los estándares interamericanos⁷⁵.

55. La información que se expone en esta sección puede verse con mayor detalle en el Informe Anual de la Relatoría Especial 2016.

a. Violencia contra comunicadores

56. Como se mencionó el 2016 fue un año doloroso para el periodismo en las Américas, ya que por cuarto año consecutivo se incrementó la cifra de comunicadores asesinados. Al menos 33 periodistas y trabajadores de medios de comunicación resultaron asesinados por motivos que podrían estar vinculados con el ejercicio de su profesión. El hemisferio se ha vuelto una de las regiones más peligrosas del mundo para ejercer el periodismo, y las agresiones más graves como el asesinato y el secuestro se han vuelto una de las peores formas de censura por los efectos que causa tanto en la víctima como en la actividad periodística y por el impacto en el derecho de la sociedad a recibir información. Resulta alarmante que por cuarto año consecutivo se haya incrementado este método horrendo de acallar voces en el continente: en 2015 fueron asesinados 27 periodistas, en 2014 habían sido 25 los homicidios contra comunicadores y en 2013 se habían registrado 18.

57. En 2016, hubo casos de periodistas asesinados en Brasil, Honduras, México, Guatemala, Estados Unidos, El Salvador, Perú y Venezuela. Los y las periodistas asesinados y agredidos cubrían en su mayoría el accionar del crimen organizado, hechos de corrupción política o representaban una robusta voz en sus comunidades locales. Vinculada a la situación de violencia, se mantienen altos índices de impunidad en muchos países respecto a la identificación y sanción de los autores materiales e intelectuales de estos crímenes, lo que genera un efecto inhibitorio generalizado que limita el derecho a la libertad de expresión de zonas enteras del continente.

58. Si bien el asesinato es la forma más extrema de censura, el Informe Anual 2016 de la Relatoría Especial da cuenta de cientos de agresiones, amenazas, hostigamientos, entre otros actos de violencia cometidos contra periodistas o trabajadores de medios de comunicación en el desarrollo de sus actividades profesionales o como consecuencia de las denuncias realizadas o la información difundida.

⁷³ Ley N° 20.900 para el fortalecimiento y transparencia de la democracia. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1089342>

⁷⁴ Ley Núm. 20.915. Fortalece el Carácter Público y Democrático de los Partidos Políticos y Facilita su Modernización. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1089164>.

⁷⁵ The Guardian. 22 de noviembre de 2016. [Dutch journalist facing prison term in Panama for criminal libel](#); Deutsche Welle DW. 23 de diciembre de 2012. [Panamá: liberan a periodista holandés encarcelado](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 21 de diciembre de 2016. [Periodista holandés encarcelado en Panamá recibe reducción de sentencia y será liberado](#).

59. La CIDH y su Relatoría Especial recomienda a los Estados adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar la violencia contra las y los comunicadores, incluyendo la condena pública a todo acto de agresión; la adopción de medidas eficaces de protección para garantizar la seguridad de quienes se encuentran sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión; la realización de investigaciones serias, imparciales y efectivas sobre los hechos de violencia cometidos contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación social; el juzgamiento y la condena a todos los responsables de estos hechos, y la reparación adecuada a sus víctimas y familiares.

b. Protesta social

60. Durante 2016 las manifestaciones y la protesta fueron un factor clave para el ejercicio de la libertad de expresión y la canalización de demandas tanto sociales como las relativas a la lucha contra la corrupción, la no discriminación y el respeto al estado de derecho en América. En muchas de estas manifestaciones se registró un uso desproporcionado de la fuerza para dispersar o acallar a quienes reclamaban en las calles. La Comisión Interamericana y su Relatoría Especial observan que en los contextos de protesta social algunos grupos se encuentran en mayor riesgo de sufrir violaciones a derechos humanos.

61. La Relatoría Especial documentó numerosos episodios en los cuales la fuerza pública utilizó gases lacrimógenos y balas de goma para dispersar protestas y recibió información sobre el uso abusivo de la fuerza por parte de los agentes estatales en los mencionados operativos. Algunos de los casos ocurrieron en las múltiples protestas en diferentes estados de Brasil suscitadas entre otras a raíz de la destitución de la ex presidenta Dilma Russeff así como para oponerse a la enmienda constitucional que limita el gasto público los próximos 20 años, en las cuales varias personas resultaron heridas y en donde la policía habría utilizado gases lacrimógenos, balas de goma y bombas no letales⁷⁶. Así mismo, en el marco de las protestas agrarias en Colombia, se denunció el uso excesivo de la fuerza por parte del Escuadrón Móvil antidisturbios ESMAD en diferentes lugares del país en donde los manifestantes se encontraban bloqueando las vías⁷⁷. Por su parte en Bolivia, se habría hecho uso de gases lacrimógenos y balas de goma por parte de la Policía para dispersar las movilizaciones de personas en situación de discapacidad que se habían dado cita en la plaza de armas de la ciudad de la Paz para exigir por sus derechos⁷⁸; además en las protestas lideradas por las cooperativas mineras también habrían sido utilizadas balas de goma, gases lacrimógenos entre otros resultando heridos decenas de mineros y policías⁷⁹.

62. Por su parte en México en el mes de junio en el desalojo de los bloqueos realizados en el marco de las protestas de maestros en Oaxaca que protestaban contra las reformas a la educación, en el operativo los efectivos policiales utilizaron gases lacrimógenos, balas de goma e incluso armas letales. Ante dicha situación la CNDH dictó medidas cautelares para proteger los derechos de quienes resultaron heridos y posteriormente una comisión parlamentaria concluyó que existió un abuso de la fuerza por parte de la fuerza

⁷⁶ G1. 13 de enero de 2016. [Dois manifestantes permanecem detidos após protesto na Paulista](#); Folha de São Paulo. 12 de enero de 2016. [Polícia muda estratégia e reprime manifestação contra tarifa em SP](#); Rede Brasil atual. 13 de enero de 2016. [Tática policial utilizada em repressão é condenada pelo próprio manual da PM](#); Jornalistas Livres. 19 de enero de 2016. [Protestos contra tarifa: a repressão policial e a via processual constitucional](#); Carta Capital. 14 de enero de 2016. [Terceiro protesto contra a tarifa termina com bombas no metrô](#); Revista Exame. 14 de enero de 2016. [Fim de protesto é marcado por confusão em metrô](#).

⁷⁷ Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT). 13 de julio de 2016. [Colombia: Asesinatos, intentos de asesinatos, ataques, amenazas y hostigamiento contra manifestantes en la "Minga Nacional Agraria, Campesina, Étnica y Popular"](#); Telesur. 8 de junio de 2016. [Paro agrario en Colombia](#); El Universal. 7 de junio de 2016. [Paro deja 54 policías heridos, 8 civiles lesionados, 3 muertos y bloqueos](#); El Colombiano. 7 de junio de 2016. [Paro deja policías y civiles heridos, tres muertos y bloqueos](#).

⁷⁸ El Universal. 27 de abril de 2016. [Bolivia: Dispersan con gases a manifestación de discapacitados](#); Agencia EFE. 27 de abril de 2016. [La policía boliviana reprime con gases químicos una manifestación de discapacitados](#); Infobae. 27 de abril de 2016. [Bolivia: la policía dispersa con gases lacrimógenos una protesta de discapacitados](#).

⁷⁹ CIDH. 9 de septiembre de 2016. [Comunicado de prensa 130/16 - CIDH condena muerte violenta de viceministro en Bolivia. Washington, D.C., 9 de septiembre de 2016](#); El Deber 30 de septiembre de 2016. [Mineros denuncian 59 detenciones por conflicto con el Gobierno](#); Telesur. 26 de agosto de 2016. [Mineros cooperativistas suspenden los bloqueos en Bolivia](#); Investig'ation. 29 de agosto de 2016. [Diez preguntas y diez respuestas sobre el conflicto con los "cooperativistas" mineros en Bolivia](#).

pública⁸⁰. En el mes de noviembre en Estados Unidos, la policía del estado de Dakota del Norte utilizó gases pimienta, balas de goma, chorros de agua entre otros contra miembros de la comunidad indígena de Standing Rock Sioux y quienes los estaban acompañando en un campamento en el que permanecían en protesta a la construcción del oleoducto en Morton Country, Dakota del Norte ya que el mismo atravesaría tierras consideradas sagradas por la comunidad y afectaría el suministro de agua. Como resultado de los intentos de desalojo de la policía cientos de personas resultaron heridas y con cuadros de hipotermia⁸¹.

63. En Venezuela a raíz de las protestas que se suscitaron por el desabastecimiento que se vive en el país así como en las movilizaciones que exigían el revocatorio del Presidente Nicolás Maduro decenas de manifestantes resultaron heridos⁸². En Chile tras una masiva marcha en marzo de 2016, mujeres denunciaron ser víctimas de maltratos físicos, incluyendo violencia sexual por parte de Carabineros⁸³. Otros de los países en donde se presentaron incidentes y un posible uso excesivo de la fuerza en el manejo de las protestas son Argentina, Canadá, El Salvador, Haití, Panamá y República Dominicana.

64. La CIDH y su Relatoría Especial condenan las muertes de manifestantes y agentes estatales ocurridas en el marco de las protestas. Durante 2016 la Relatoría Especial documentó la muerte de tres mineros en Bolivia así como el asesinato del Vice Ministro del Interior, Rodolfo Illanes Alvarado⁸⁴; por su parte en Colombia se reportó la muerte de tres indígenas que participaban en el paro agrario y de un estudiante que participaba en el paro de transportadores de carga⁸⁵; En México en las protestas de Oaxaca murieron 8 personas⁸⁶; y en Venezuela 4 personas que se manifestaban como consecuencia del desabastecimiento que vive el país murieron⁸⁷.

⁸⁰ CIDH. 22 de junio de 2016. [Comunicado de prensa 83/16. CIDH condena hechos de violencia en Oaxaca, México](#); Secretaría de Gobernación. 19 de junio de 2016. [Comunicado conjunto del Gobierno de la República y Gobierno del Estado de Oaxaca](#); Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). 19 de junio de 2016. [Comunicado de Prensa CGCP/174/16. Lamenta la CNDH la pérdida de vidas y lesionados durante los hechos registrados este día en distintas localidades del estado de Oaxaca](#); Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). 19 de junio de 2016. [Comunicado de Prensa CGCP/173/16. Emite CNDH medidas cautelares por los hechos de violencia ocurridos hoy en Oaxaca y refuerza su presencia con más visitantes adjuntos y peritos; observa la evolución de los hechos en Tabasco, Chiapas, Guerrero y Michoacán](#).

⁸¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh). 15 de noviembre de 2016. [Native Americans facing excessive force in North Dakota pipeline protests – UN expert](#).

⁸² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 9 de junio de 2016. [Comunicado de prensa. CIDH expresa preocupación por detenciones y agresiones contra manifestantes y periodistas en el marco de protestas en Venezuela](#).

⁸³ Sernam. 11 de marzo de 2016. [Declaración Pública Sernam por manifestaciones contra los femicidios frente a La Moneda](#); TheCLinic. 11 de marzo de 2016. [Manifestación contra la violencia de género frente a La Moneda termina con más de 10 detenidos](#); EIMostrador. 11 de marzo de 2011. [Carabineros detienen a mujeres que protestaban contra los femicidios frente a La Moneda](#); Fundación Heinrich Böll. 11 de marzo de 2016. [Alerta de Género: Santiago de Chile, 11 de marzo 2016: Entre toques simbólicos y golpes reales](#).

⁸⁴ CIDH. 9 de septiembre de 2016. [Comunicado de prensa 130/16 - CIDH condena muerte violenta de viceministro en Bolivia](#); El Financiero 24 de agosto de 2016. [Dos mineros mueren durante violento enfrentamiento con la policía de Bolivia](#); BBC. 26 de agosto de 2016. [Lo que se sabe de la muerte del viceministro Rodolfo Illanes, "brutalmente asesinado" en Bolivia por los mineros que lo habían secuestrado](#); La Razón. 26 de agosto de 2016. [Cronología del conflicto minero en Bolivia con la peor violencia en años](#); HispanTV. 26 de agosto de 2016. [Conflicto minero: Asesinan a viceministro boliviano del Interior](#).

⁸⁵ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 8 de junio de 2016. [Comunicado de prensa ONU Derechos Humanos insta a redoblar esfuerzos por mantener diálogo entre autoridades y Minga durante protesta social](#); Semana. 31 de mayo de 2016. [Paro agrario: Un muerto y cinco heridos en el suroeste del país](#); BBC Mundo. 31 de mayo de 2016. [Muere un indígena durante paro agrario en Colombia](#); El Tiempo/EFE. 30 de mayo de 2016. [Jornada de paro agrario nacional: hay tensión en vía a Buenaventura](#). El Espectador. 5 de junio de 2016. [Al paro agrario se sumaría, a partir del lunes, el de los transportadores](#); Telesur. 13 de julio de 2016. [Investigan muerte de joven durante paro camionero en Colombia](#); Caracol radio. 13 de julio de 2016. [Muere un joven en disturbios por paro camionero en Duitama, Boyacá](#); Semana. 12 de julio de 2016. [Muere joven que participaba en protesta de camioneros](#).

⁸⁶ CIDH. 22 de junio de 2016. [Comunicado de prensa 83/16. CIDH condena hechos de violencia en Oaxaca, México](#); Secretaría de Gobernación. 19 de junio de 2016. [Comunicado conjunto del Gobierno de la República y Gobierno del Estado de Oaxaca](#); Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). 19 de junio de 2016. [Comunicado de Prensa CGCP/174/16. Lamenta la CNDH la pérdida de vidas y lesionados durante los hechos registrados este día en distintas localidades del estado de Oaxaca](#).

⁸⁷ Runrunes. 12 de junio de 2016. [La guerra del hambre: 3 muertos y 47 saqueos por comida en 10 días](#); El venezolano news. 14 de junio de 2016. [Tres venezolanos han muerto durante represión a protestas por comida](#); La Patilla. 14 de junio de 2016. [Torrealba: Tres muertos en disturbios por hambre en un país al que entran millones de dólares](#); EFE. 15 de junio de 2016. [Las protestas en Venezuela ya dejan 4 muertos mientras el Gobierno intenta diálogo](#).

65. La Relatoría Especial también ve con preocupación que persisten las agresiones contra periodistas en el marco de las protestas sociales. El periodista Elidio Ramos Zárate, fue asesinado en el marco de las protestas de los maestros en Oaxaca, México⁸⁸. La Relatoría Especial al igual que en años anteriores documentó decenas de agresiones a periodistas que se encontraban cubriendo las protestas, las agresiones fueron cometidas en muchos casos por agentes de la fuerza pública pero en otros tantos también por los manifestantes. Así en Brasil y especialmente en Sao Paulo al menos 16 periodistas y comunicadores resultaron heridos o fueron agredidos por agentes de la fuerza pública, algunos de ellos fueron atacados pese a identificarse como trabajadores de prensa; otros 15 periodistas habrían sido agredidos física y verbalmente por manifestantes⁸⁹. La Comisión manifestó públicamente su preocupación frente a las agresiones de las que fueron víctimas los periodistas que cubrían las manifestaciones por el desabastecimiento de productos básicos en Venezuela, por su parte los Relatores Especiales para la libertad de Expresión de la CIDH y la ONU manifestaron también su preocupación por los ataques sufridos por periodistas y medios de comunicación que cubrían los efectos de la crisis económica en Venezuela⁹⁰. En las protestas de Dakota del Norte en Estados Unidos, la periodista Amy Goodman fue detenida por la policía estatal bajo los cargos de violación de propiedad privada, sin embargo al comparecer ante un juez este desestimó los cargos dejándola en libertad⁹¹. Además la Relatoría documentó decenas de agresiones a trabajadores de la prensa en las protestas de Bolivia, Canadá, Colombia, El Salvador y Paraguay.

66. Por último la relatoría Especial observa que en algunos países se ha criminalizado la protesta social y a quienes la lideran. Así por ejemplo, en Ecuador el 29 de mayo los líderes indígenas Luisa Lozano y Servio Amable Angamarca fueron condenados por el delito de paralización del servicio público a cuatro años de prisión y una multa de cuatro salarios básicos unificados⁹², como consecuencia de su participación en la protesta indígena del 18 de agosto de 2015. Resulta de preocupación los cargos penales levantados contra la líder del movimiento Tupac Amaru en Argentina, Milagro Sala, tras liderar una protesta en la provincia de Jujuy⁹³. En Honduras al menos 75 estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) fueron sometidos en 2016 a procesos penales por los delitos de Sedición, Usurpación y Daños de bienes inmuebles públicos por su participación en protestas estudiantiles⁹⁴. En Cuba, miembros de la organización

⁸⁸ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 21 de junio de 2016. [Comunicado de Prensa R80/16. La Relatoría Especial condena el asesinato de un periodista en México, el sexto en ese país en 2016](#); Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). 19 de junio de 2016. [Lamenta la CNDH la pérdida de vidas y lesionados durante los hechos registrados este día en distintas localidades del estado de Oaxaca](#); ONU. Alto Comisionado para los derechos Humanos. 21 de junio de 2016. [La ONU-DH México hace un llamado a realizar una investigación exhaustiva de los hechos violentos ocurridos en Oaxaca y a privilegiar el diálogo](#).

⁸⁹ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). [Informe sobre Brasil](#). Sin fecha; Associação Brasileira de Jornalismo Investigativo (Abraji). 22 de enero de 2016. [PM ataca mais sete jornalistas em protesto em São Paulo](#); Elástica. 14 de enero de 2016. [Após nove jornalistas ficarem feridos, PM/SP oferece colete para a imprensa ir ao protesto](#); Sindicato dos Jornalistas Santa Catarina. 20 de enero de 2016. [Nove jornalistas são feridos pela PM durante protesto em SP](#); UOL. 13 de enero de 2016. [PM reprime e fere jornalistas durante cobertura de protesto em São Paulo](#); G1. 15 de enero de 2016. [Dois seguem detidos após ato contra aumento da tarifa: 6 foram liberados](#).

⁹⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 9 de junio de 2016. [Comunicado de prensa. CIDH expresa preocupación por detenciones y agresiones contra manifestantes y periodistas en el marco de protestas en Venezuela](#); CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 4 de agosto de 2016. [Comunicado de prensa conjunto R110/16 Venezuela / Crisis: Relatores de la ONU y del Sistema Interamericano alertan del deterioro de la libertad de prensa](#).

⁹¹ Democracy Now! 12 de septiembre de 2016. [North Dakota v. Amy Goodman: Arrest Warrant Issued After Pipeline Coverage](#); Comité para la Protección de Periodistas. 12 de septiembre de 2016. [Arrest warrant for muckraking U.S. journalist](#); Democracy Now! 15 de octubre de 2016. [Breaking: ND Prosecutor Seeks "Riot" Charges Against Amy Goodman For Reporting On Pipeline Protest](#).

⁹² La línea de fuego. 30 de mayo 2016. [Tribunal de Loja sentenció a 4 años de prisión a dos procesados del caso Saraguro](#); La República. 30 de mayo de 2016. [Cuatro años de cárcel para dos de los 29 de Saraguro, ocho declarados inocentes](#); INREDH. 12 de julio de 2016. [Tribunal de Loja emite sentencia escrita en caso Saraguro](#).

⁹³ Clarín. 16 de enero de 2016. [Detienen a Milagro Sala en Jujuy por instigar a la violencia](#); Perfil. 16 de enero de 2016. [Detuvieron a Milagro Sala](#); Centro de Estudios Legales y sociales (CELS). 28 de octubre de 2016. [Naciones Unidas solicita la liberación inmediata de Milagro Sala](#); La Nación. 29 de octubre de 2016. [Un organismo de la ONU pidió la liberación de Milagro Sala](#); Clarín. 28 de octubre de 2016. [Un organismo de la ONU pide que liberen a Milagro Sala](#).

⁹⁴ Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado. 4 de julio de 2016. [Preocupa la judicialización de la protesta estudiantil de la UNAH](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 7 de junio de 2016. [Rectora de la UNAH arrecia criminalización contra seis estudiantes por protestar](#); PEN. 22 de junio de 2016. [HONDURAS: Miembro de PEN se enfrenta a pena de cárcel tras protestas estudiantiles](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 23 de junio de 2016. [Más criminalización, intimidación y amenazas contra estudiantes de la UNAH](#); Comité

Damas de Blanco han sido detenidas tras participar de las marchas que realizan todos los domingos para protestar en contra del gobierno y exigir la liberación de los presos políticos⁹⁵. Por su parte, en Venezuela los líderes del partido opositor Voluntad Popular han sido señalados por altos funcionarios del estado de fraguar un plan para desestabilizar el gobierno y así como de ser terroristas, dichas acusaciones se dieron con posterioridad a que los líderes de esa colectividad realizarán llamados a la ciudadanía a marchar para exigir el revocatorio en lo que se denominó “la toma de Caracas”⁹⁶.

67. La CIDH y su Relatoría Especial recomiendan a los Estados miembros de la OEA que diseñen marcos regulatorios orientados a proteger y facilitar el ejercicio de la protesta social y adopten medidas especiales para proteger a los y las periodistas que cubren situaciones de alta conflictividad social y garantizar que no sean detenidos, amenazados, agredidos, ni sus derechos limitados en cualquier forma por estar ejerciendo su profesión; y que su material o herramientas de trabajo no sean destruidos ni confiscados por las autoridades. Asimismo, recomienda a los Estados asegurar la protección de las personas y abstenerse de estigmatizar o estereotipar a los manifestantes y sus reivindicaciones, evitando hacer generalizaciones con base al comportamiento de grupos particulares o hechos aislados. Si las fuerzas de seguridad deben actuar en una manifestación, deberán utilizar las medidas más seguras y menos lesivas de los derechos de las personas.

c. Uso del derecho penal y responsabilidades ulteriores

68. En algunos Estados miembros se registraron denuncias penales presentadas por funcionarios estatales o por candidatos a ocupar cargos electivos por la publicación de opiniones o informaciones relacionadas con cuestiones de interés público. En varios de los casos estudiados los procesos culminaron con condenas a penas de prisión a los comunicadores o activistas políticos o sociales involucrados en la aplicación de figuras penales que protegen el honor, tales como la difamación, injuria o calumnia. En algunos de estos casos las sanciones fueron conmutadas por penas menos restrictivas o los procesos habrían sido finalmente desestimados. En otros países en donde los delitos de injuria y calumnia ya no hacen parte del ordenamiento jurídico, las sanciones civiles impuestas a periodistas como consecuencia de denuncias interpuestas bajo el argumento de daños morales ocasionados por las publicaciones, resultan ser desproporcionadas y logran tener un efecto amedrentador. Algunos de los procesos que se documentan en el Informe Anual de la Relatoría Especial son la condena y detención del periodista holandés Okke OrNSTEIN en Panamá así como su posterior liberación⁹⁷; la condena en primera instancia contra el periodista Ariel Armando D’Vicente en Honduras que no sólo le impuso una pena de prisión sino una pena accesoria que lo inhabilita a ejercer el periodismo por tres años⁹⁸; la denuncia penal interpuesta por la Presidenta Michelle Bachelet contra periodistas que escribieron artículos que hacían señalamientos sobre presuntos hechos de corrupción por parte de miembros de su familia⁹⁹. Además la condena y la pena de prisión impuesta a una

por la Libre Expresión (C-Libre). 30 de junio de 2016. [Juzgado prohíbe a seis universitario asistir a manifestaciones](#); Comité por la Libre Expresión (C-Libre). 3 de julio de 2016. [Piden militarizar la UNAH: 60 estudiantes criminalizados y una desaparición temporal](#).

⁹⁵ CubaNet. 18 de julio de 2016. [Atacan a pedradas sede de las Damas de Blanco y hieren a activista](#); Cuba en Miami. 18 de julio de 2016. [La Policía cubana ataca a pedradas a activistas de las Damas de Blanco](#); Diario de Cuba. 9 de enero de 2016. [La policía política allana el domicilio del exprisionero político Egberto Escobedo, según la oposición](#); Damas de Blanco. 10 de enero de 2016. [La policía política allana el domicilio del exprisionero político Egberto Escobedo, según la oposición](#).

⁹⁶ Telesur. 29 de agosto de 2016. [Detienen en Venezuela a opositor equipado con explosivos](#); El Nacional. 30 de agosto de 2016. [MUD: Detención de Yon Goicoechea es un “falso positivo”](#); El Universal. 19 de septiembre de 2016. [Defensa de Goicoechea asegura que su detención viola Código Procesal Penal](#); El Nacional. 2 de septiembre de 2016. [Delson Guarate fue detenido por supuestos delitos ambientales](#); El Estímulo. 5 de septiembre de 2016. [Sebin pide a Colombia captura y extradición de más activistas opositores](#); Cubanet. 6 de septiembre de 2016. [Maduro pide apoyo a Colombia para detener a opositores](#).

⁹⁷ The Guardian. 22 de noviembre de 2016. [Dutch journalist facing prison term in Panama for criminal libel](#); Deutsche Welle DW. 23 de diciembre de 2012. [Panamá: liberan a periodista holandés encarcelado](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 21 de diciembre de 2016. [Periodista holandés encarcelado en Panamá recibe reducción de sentencia y será liberado](#).

⁹⁸ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 16 de septiembre de 2016. [Las maniobras de las autoridades hondureñas para hacer callar a la voces críticas](#); Comité para la protección de periodistas. 25 de agosto de 2016. [Periodista hondureño condenado por difamación criminal](#).

⁹⁹ Querrela por delito de acción penal privada de injurias graves con publicidad presentada ante el 2º Juzgado de Garantías, por Juan Pablo Hermosilla, abogado de la presidenta de Chile, Michelle Bachelet. 31 de mayo de 2016. Disponible para consulta en archivos de la Relatoría Especial. Asimismo, ver: Que Pasa. 31 de mayo de 2016. [Presidenta Bachelet se querrela por injurias y calumnias contra](#)

Concejal de Loja en Ecuador como consecuencia de una expresión realizada en Twitter cuestionando la gestión del Alcalde de dicha localidad¹⁰⁰. En Perú el periodista Fernando Valencia Osorio fue condenado por el delito de difamación agravada en contra del ex presidente Alan García, sin embargo la sentencia fue revocada en segunda instancia¹⁰¹. Lo mismo ocurrió en el caso del periodista peruano Rafael León¹⁰². Igualmente, se documentaron durante 2016 los múltiples casos de periodistas condenados a honerosas reparaciones civiles en México, entre ellos la periodista Carmen Aristegui¹⁰³ y el periodista Sergio Aguayo¹⁰⁴. La Relatoría Especial continuó dando seguimiento a la aplicación de la Ley Orgánica de Comunicaciones de Ecuador y observó que en este período se impusieron numerosas sanciones a medios de comunicación de forma incompatible con los estándares internacionales en materia de derecho a la libertad de expresión.

69. La Relatoría Especial documentó varios casos de periodistas y activistas detenidos durante 2016 en Cuba, los detenidos pertenecían, entre otras, a las siguientes publicaciones y/o organizaciones: Damas de Blanco; *CubaNet*; Comisión de Atención a Presos Políticos y Familiares (CAPPF); la agencia *Hablemos Press*; Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP); la Unión Patriótica de Cuba (Unpacu); la plataforma #Otro18; Foro por los Derechos y Libertades (Foro Dyl); del boletín independiente “Voz Santiaguera”; el colectivo Periodismo de Barrio y de la plataforma #TodosMarchamos¹⁰⁵. LA relatoría manifestó su preocupación por la detención del artista Danilo Maldonado, conocido como “El Sexto”, por el delito de daños a la propiedad tras realizar un grafiti crítico de Fidel Castro¹⁰⁶.

70. En un sistema democrático pleno se debe fomentar la deliberación pública y garantizar una mayor apertura frente a expresiones y apreciaciones realizadas por los ciudadanos en ejercicio del control democrático, y por ende, la Relatoría Especial recomienda a los Estados que deroguen las leyes que consagran el desacato y la difamación criminal en casos que involucran el interés público, modificar las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión, e incorporar los estándares interamericanos a la legislación civil de manera tal de que los procesos civiles adelantados contra personas que han hecho declaraciones sobre asuntos de interés público apliquen el estándar de la real malicia, de conformidad con lo dispuesto en el principio 10 de la Declaración de Principios de la Libertad de Expresión de la CIDH, y que resulten proporcionales y razonables.

d. Declaraciones estigmatizantes

71. En diversos países de la región continuó el ataque a periodistas y medios de comunicación a través de declaraciones estigmatizantes hacia aquellos que publican información que no es del agrado de las autoridades. Durante 2016 esto sucedió principalmente en Bolivia, Colombia, Honduras, El Salvador, Ecuador y Venezuela, donde los más altos funcionarios señalaron a trabajadores de medios de comunicación por sus noticias u opiniones.

revista Qué Pasa; Knight Center. 1 de junio de 2016. [Presidenta chilena Michelle Bachelet demanda a revista Qué Pasa por el delito de injurias y calumnias](#)

¹⁰⁰ Sala Penal, penal militar, penal policial y tránsito de la Corte Provincial de Loja. Sentencia. 17 de febrero de 2016. Disponible para consulta en: <http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf>.

¹⁰¹ Agencia Andina. 9 de agosto de 2016. [Anulan condena contra periodista querellado por Alan García](#); La República. 9 de agosto de 2016. [Alan García: anulan condena contra periodista querellado por expresidente](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 10 de agosto de 2016. [Juez peruano anula sentencia por difamación contra periodista en caso que involucra a expresidente García](#).

¹⁰² La República. 9 de septiembre de 2016. [Sala Superior absuelve a periodista Rafo León por delito contra el honor](#); Centro Knight para el Periodismo en las Américas. 9 de septiembre de 2016. [Anulan sentencia por difamación al periodista peruano 'Rafo' León](#).

¹⁰³ La Jornada. 21 de julio de 2016. [MVS demanda a Aristegui: la periodista denuncia "persecución judicial"](#); El País. 22 de julio de 2016. [El dueño de MVS demanda a Carmen Aristegui por daño moral](#).

¹⁰⁴ Animal Político. 13 de julio de 2016. [Humberto Moreira demanda a periodista por daño moral; quiere intimidarme, dice Sergio Aguayo](#); Freedom House. 13 de julio de 2016. [Preocupación por la demanda en contra de Sergio Aguayo](#).

¹⁰⁵ Diario de Cuba. 21 de marzo de 2016. [La Asociación Pro Libertad de Prensa denuncia detenciones y amenazas a periodistas](#).

¹⁰⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 23 de diciembre de 2016. [Comunicado de Prensa R196/16. La Relatoría Especial manifiesta preocupación por detención en Cuba del artista Danilo Maldonado, conocido como "El Sexto"](#).

72. Al respecto, se exhorta a las autoridades estatales a abstenerse de hacer declaraciones que puedan estigmatizar a periodistas, medios de comunicación y defensores de derechos humanos, en particular aquellas que puedan colocar en riesgo la vida e integridad de las personas.

e. Libertad de Expresión e Internet

73. La Relatoría Especial observa que varios Estados de la región han promovido intentos para regular algún aspecto del uso y acceso de Internet o han adoptado decisiones en esta materia, en respuesta a la necesidad de prevenir el delito y proteger los derechos fundamentales de terceros. Se advierte que muchas de estas iniciativas no toman en cuenta las características especiales de esta tecnología y, como resultado, restringen de manera indebida la libertad de expresión en el espacio de Internet.

74. En Brasil, la policía militar del estado de Rio Grande del Norte habría decretado la detención administrativa por 15 días de un policía militar debido a un comentario realizado en abril de 2016 en Facebook, sobre una iniciativa de monitorear las actividades de la Policía¹⁰⁷. El presidente de la Asociación de los Bomberos Militares del Rio Grande del Norte, también habría sido sancionado con tres días de detención por enviar un audio a un grupo de WhatsApp convocando a los miembros asociados para una asamblea¹⁰⁸. Igualmente, dos personas habrían sido detenidas a finales de junio por publicar en las redes sociales críticas a la policía militar de sus ciudades. Ambas personas, un adolescente en São Paulo y el otro en Ceará, responderían por el delito de desacato a la autoridad¹⁰⁹. Además el vicepresidente de Facebook para América Latina, Diego Dzodan, fue detenido en São Paulo por la presunta negativa de la empresa a compartir información de WhatsApp relacionada a una investigación criminal. El juez impuso una multa diaria de 50 mil reales (unos 15 mil dólares), cuyo valor ascendió a 1 millón de reales (unos 330 mil dólares)¹¹⁰ por el incumplimiento de la empresa, la detención fue revocada mediante un Habeas Corpus¹¹¹.

75. En varios países se registraron ataques cibernéticos a medios de comunicación, en algunos casos los ataques consistieron en dar de baja la página web por unas horas o cerrar las cuentas de redes sociales de los medios. Es de preocupación de la Relatoría Especial el uso de la legislación que protege los derechos de autor para dar de baja contenidos que hacen parte de los discursos especialmente protegidos o que tienen presunción de protección cuando dicha presunción no ha sido desvirtuada por una autoridad competente que ofrezca suficientes garantías de independencia, autonomía e imparcialidad¹¹². De otro lado la Relatoría documento en el caso cubano que pese a que se ha dado una apertura incipiente al

¹⁰⁷ The Intercept Brasil. 26 de septiembre de 2016. [Comentário no Facebook criticando a polícia rende prisão no Rio Grande do Norte](#); G1. 27 de septiembre de 2016. [Comandante manda prender PM que usou rede social para criticar a polícia](#).

¹⁰⁸ The Intercept Brasil. 26 de septiembre de 2016. [Comentário no Facebook criticando a polícia rende prisão no Rio Grande do Norte](#); G1. 27 de septiembre de 2016. [Comandante manda prender PM que usou rede social para criticar a polícia](#).

¹⁰⁹ Artigo 19. 11 de julio de 2016. [Prisões por ofensas à PM na Internet atentam contra Marco Civil, dizem especialistas](#); Portal Imprensa. 1 de julio de 2016. [Jovens de SP e CE são detidos por desacato após críticas à PM em redes sociais](#); Folha de São Paulo. 1 de julio de 2016. [Jovens criticam PM nas redes sociais e acabam 'detidos' por desacato](#).

¹¹⁰ Folha de São Paulo. 1 de marzo de 2016. [PF prende executivo do Facebook por empresa não liberar dados do WhatsApp](#); G1. 1 de marzo de 2016. [Polícia prende vice-presidente do Facebook na América Latina em SP](#); BBC. 2 de marzo de 2016. [Executivo do Facebook é libertado em SP](#).

¹¹¹ O Popular. 2 de marzo de 2016. [Revogada prisão do executivo do Facebook detido ontem em São Paulo](#); BBC. 2 de marzo de 2016. [Executivo do Facebook é libertado em SP](#); Agencia EFE. 2 de marzo de 2016. [Revogada prisão do executivo do Facebook detido ontem em São Paulo](#).

¹¹² CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Libertad de Expresión e Internet. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 11/13. 31 diciembre 2013. Párr. 90; Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 1 de junio de 2011. [Declaración Conjunta Sobre Libertad De Expresión E Internet](#).

acceso a internet continúan existiendo trabas en el acceso a la red y algunos contenidos periodísticos considerados críticos del gobierno continúan siendo bloqueados¹¹³.

5. Niños, niñas y adolescentes

76. En el presente año, la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez ha monitoreado la vigencia y el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en particular ha puesto especial énfasis en analizar el funcionamiento de los Sistemas Nacionales de Garantía Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante SNGIDNNA), por constituir el andamiaje fundamental y la estructura institucional y operativa necesaria para asegurar la efectiva vigencia, protección y defensa de los derechos de la niñez. La relevancia de abordar esta temática en profundidad se evidencia en la frecuencia con la que la CIDH y otros organismos de derechos humanos han recomendado a los Estados, a través de sus diversos mecanismos, que refuercen estos sistemas así como en la necesidad de que se proporcionen principios y estándares precisos para el funcionamiento de los mismos. La Relatoría está actualmente preparando, en el marco del convenio de cooperación entre la CIDH y la organización no-gubernamental Visión Mundial, un informe temático que analiza el funcionamiento de los SNGIDNNA en la región, identifica los principales retos y formula recomendaciones para fortalecer su operatividad desde un enfoque de derechos de la niñez.

77. En este sentido y en lo pertinente a los SNGIDNNA, la CIDH ha sido informada en la audiencia de oficio realizada el 7 de abril de 2016¹¹⁴ y a través de las respuestas de los Estados y de las organizaciones de la sociedad civil al cuestionario publicado por la CIDH, de los esfuerzos realizados por los Estados en esta materia, lo cual ha permitido transformar la realidad de millones de niños y niñas en la región. Aún reconociendo estos avances, y si bien la mayoría de los países de la región han adoptado legislación que establece la institucionalidad, las estructuras y los mecanismos específicos para la protección de la niñez, éstos en la práctica todavía mantienen una lógica de intervención principalmente centrada en responder a las violaciones de los derechos una vez éstas han ocurrido, tal y como lo manifestó la CIDH en su comunicado de prensa del 28 de noviembre del 2016¹¹⁵. De modo general, existe la necesidad de que los Estados profundicen sus esfuerzos en crear las condiciones para el goce y el ejercicio efectivo de todos los derechos para todos los niños y niñas, con una visión integral y holística, además de destinar mayor atención a las políticas y programas dirigidos a la prevención primaria y para tratar las causas estructurales que se encuentran en el origen de las situaciones de vulneración de los derechos y de la violencia contra la niñez.

78. La CIDH ha conocido de primera mano los valiosos esfuerzos realizados en el 2016 por México para instalar en todo el territorio su nuevo SNGIDNNA, el cual fue creado por la reciente *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. La Relatoría realizó una visita de trabajo a México del 14 al 18 de noviembre de 2016 con el objetivo de conocer con mayor detalle el nuevo SNGIDNNA¹¹⁶. Asimismo, de acuerdo con la información de la que dispone la CIDH, en el transcurso del 2016 Chile y Panamá habrían continuado con los procesos de construcción de propuestas normativas para adoptar una legislación de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que prevea un SNGIDNNA y la institucionalidad y los mecanismos necesarios para garantizar la efectiva vigencia de los mismos. Respecto a países que ya cuentan con marcos normativos que prevén el funcionamiento de un SNGIDNNA, se ha informado a la CIDH que países como Argentina, El Salvador, Guatemala y Honduras han realizado acciones

¹¹³ CubaNet. 20 de febrero de 2016. [ETECSA anuncia que instalará 500 mil nuevas líneas móviles en 2016](#); 14 y Medio. 19 de febrero de 2016. [Cuba anuncia incremento de 500.000 nuevas líneas móviles en 2016](#); ABC Internacional. 9 de septiembre de 2016. [Disidentes denuncian que Cuba bloquea mensajes sobre «democracia» y «derechos humanos»](#); Martí Noticias. 6 de septiembre de 2016. [Medios de prensa comprueban censura de ETECSA a mensajes con contenido político](#); Comité de Protección de Periodistas (CPJ). 28 de septiembre de 2016. [Conectar a Cuba: Más espacio para crítica, pero restricciones frenan avance de libertad de prensa](#).

¹¹⁴ CIDH, 157 periodo ordinario de sesiones, audiencia temática [Sistemas Nacionales de Protección de la Niñez](#), 7 de abril de 2016.

¹¹⁵ CIDH, comunicado de prensa, [CIDH urge a fortalecer sistemas nacionales de protección de niños, niñas y adolescentes](#), 28 noviembre de 2016.

¹¹⁶ La Relatoría ha hecho un seguimiento cercano al proceso de adopción de la nueva ley y a la creación e instalación del SNGIDNNA en México, desde 2014 hasta la fecha, incluyendo dos visitas de trabajo. La primera de ellas se realizó del 6 al 14 de octubre de 2014; comunicado de prensa, [Relatoría sobre los Derechos de la Niñez culmina su visita a México](#), 20 octubre de 2014.

tendientes a asegurar la completa instauración y el funcionamiento eficiente y eficaz de sus SNGIDNNA en todo su territorio¹¹⁷.

79. A una década del grave y urgente llamado de atención realizado en el informe mundial de las Naciones Unidas en relación a la violencia contra la niñez, la violencia sigue siendo un fenómeno ampliamente extendido en la región, en sus diversas manifestaciones, con impactos nefastos en los niños, niñas y adolescentes¹¹⁸. Se destaca de modo alarmante la violencia de la que son víctimas las niñas y las adolescentes, especialmente la violencia sexual contra ellas, identificándose un conjunto de problemáticas asociadas a esta forma de violencia que la convierten en una de las más prevalentes en los países de la región, invisibilizada, poco denunciada y con elevadísimos niveles de impunidad. Durante el 2016 la CIDH recibió información preocupante a través de sus diversos mecanismos, entre ellos en el curso de varias audiencias temáticas¹¹⁹. La CIDH además ha emitido tres comunicados de prensa en el 2016 relacionados con los desafíos constantes que enfrentan las niñas y las adolescentes en el ejercicio de sus derechos, con especial preocupación hacia los fenómenos de violencia y de discriminación hacia ellas¹²⁰.

80. La CIDH ha señalado que la violencia contra las niñas y las adolescentes, y las dificultades en el ejercicio de sus derechos, están íntimamente vinculadas con las condiciones de discriminación estructural hacia las mujeres y por los estereotipos de género presentes en todos los países del hemisferio. Además ha manifestado que la violencia sexual es una de las formas de violencia más graves debido a que atenta contra la dignidad de las niñas y las adolescentes e impacta de forma severa en su vida, integridad física, psicológica y en su desarrollo personal, además de acarrear efectos en la salud reproductiva y frecuentemente resultar en embarazos no deseados y de alto riesgo, en abortos ilegales e inseguros e incrementar el riesgo de enfermedades de transmisión sexual. Los niveles de prevalencia de esta forma de violencia son abrumadores, con países en esta región con algunas de las cifras más elevadas a nivel mundial. Aun así, los datos no reflejan la magnitud real de la problemática debido al importante subregistro existente por la falta de denuncia a causa del estigma asociado con esta forma de violencia, por desconocimiento, por temores o engaños, por ser usualmente el agresor un familiar o una persona cercana o con una relación de superioridad con la víctima, debido a presiones de los familiares para que no denuncie, o por la falta de confianza en la respuesta del Estado debido al alto nivel de impunidad en este tipo de casos¹²¹.

81. Existen barreras estructurales para el acceso a la justicia para las niñas víctimas de este tipo de delitos debido, entre otros motivos, a la carencia de servicios de asesoría legal gratuita; por el hecho que en algunos países se establecen limitaciones a quien puede interponer la denuncia; y por los plazos de prescripción de este tipo de delitos. El reducido número de casos que son efectivamente investigados, enjuiciados y sentenciados, contribuye a que la violencia contra las niñas siga proliferando. Asimismo, algunas legislaciones no han regulado correctamente algunos de los tipos penales, como por ejemplo el delito de trata con fines de explotación sexual. La CIDH también ha sido informada acerca de alegadas interpretaciones descritas como restrictivas realizadas por los tribunales al aplicar el tipo penal de la trata con fines de explotación sexual, dejando impunes los delitos¹²². Los procesos de investigación y

¹¹⁷ Respuestas de los Estados y organizaciones de la sociedad civil al cuestionario de la CIDH.

¹¹⁸ CIDH, comunicado de prensa, [CIDH exhorta a Estados a erradicar violencia contra la niñez a 10 años de la publicación del Estudio Mundial de las Naciones Unidas](#), 5 de marzo de 2016.

¹¹⁹ CIDH, 157 periodo ordinario de sesiones, audiencia temática [Violencia sexual y derechos humanos de niñas y adolescentes en Paraguay](#), 4 de abril 2016; CIDH, 159 periodo ordinario de sesiones, audiencia temática [Situación de derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes en Nicaragua](#), 7 de diciembre 2016; CIDH, 158 periodo ordinario de sesiones, audiencia temática [Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en América del Sur](#), 7 de junio 2016.

¹²⁰ CIDH, comunicado de prensa, [CIDH saluda avances y urge a Estados a crear condiciones favorables al ejercicio de los derechos de las mujeres](#), 8 de marzo 2016; CIDH, comunicado de prensa, [CIDH llama la atención sobre constantes desafíos que las niñas y las adolescentes enfrentan en la región](#), 12 de octubre 2016; CIDH, comunicado de prensa, [Es hora de incrementar acciones para terminar y prevenir violencia contra mujeres y niñas](#), 2 de diciembre 2016.

¹²¹ CIDH, comunicado de prensa, [CIDH llama la atención sobre constantes desafíos que las niñas y las adolescentes enfrentan en la región](#), 12 de octubre 2016.

¹²² Defensoría del Pueblo de Perú, Nota de Prensa 161/OCII/DP/2016, [Defensoría del Pueblo rechaza sentencia que absuelve a mujer acusada de trata contra una adolescente de 15 años](#), de 23 de septiembre 2016.

enjuiciamiento por lo general siguen siendo revictimizantes y marcados por estereotipos de género. Se hace necesario además que se establezcan protocolos para la investigación efectiva de los delitos sexuales contra niñas y adolescentes así como protocolos para la atención médica necesaria y adaptada. En lo tocante al acceso a los servicios médicos para las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, la CIDH ha recibido información preocupante sobre la ausencia de protocolos adecuados para tratarlas, para acceder a información y para la interrupción legal de los embarazos resultado de violencia sexual en niñas, lo cual lleva a que se desarrollen embarazos indeseados y de alto riesgo para la vida, especialmente cuando se trata de niñas de corta edad¹²³.

82. La información que se ha proporcionado a la CIDH evidencia que una de las circunstancias que contribuyen a la vulnerabilidad de las niñas y las adolescentes es la falta de acceso a información y a una educación sexual de calidad adaptada a la edad, así como a servicios de salud sexual y reproductiva accesibles para las adolescentes, de manera oportuna, adecuada, accesible y sostenible. En la región se han identificado tendencias preocupantes sobre la negación de este derecho. La iniciación temprana a la actividad sexual de las adolescentes sin una adecuada información sobre su salud sexual y reproductiva además resulta en muchos casos en embarazos no deseados, con riesgos para la salud, o en abortos ilegales e inseguros. En los casos de embarazos, frecuentemente las presiones familiares y sociales empujan a las adolescentes a matrimonios o a uniones precoces con impactos en sus oportunidades de desarrollo personal, educativo, profesional, y de tomar decisiones importantes sobre sus vidas, lo cual las hace más vulnerables. Las niñas y las adolescentes embarazadas son todavía discriminadas en centros educativos y no se les permite asistir a clases durante su embarazo¹²⁴.

83. Otro de los fenómenos de violencia más prevalentes en la región es la que enfrentan los niños, niñas y adolescentes en contextos en los cuales actúan grupos armados dedicados a actividades criminales, tal y como lo pusiera de manifiesto la CIDH en su informe *Violencia, Niñez y Crimen Organizado*¹²⁵. La CIDH se complace de la acogida que sus recomendaciones contenidas en el referido informe han tenido en los Estados, como en el caso de Costa Rica, Guatemala, México y El Salvador, países éstos que participaron en el 1er Foro Violencia hacia Niños, Niñas y Adolescentes: maras, pandillas y otras formas de violencia, los días 25 y 26 de julio, convocado por el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la OEA (IIN-OEA) en el cual se analizó el contexto particular en cada uno de los países en relación a esta problemática y se construyó un mapeo de acciones necesarias en base a las recomendaciones de la CIDH. Así mismo, la CIDH considera auspiciosos los esfuerzos adelantados por Colombia en el 2016 para la elaboración de una política pública de prevención de la vinculación de adolescentes y jóvenes a la comisión de delitos, tomando en consideración las recomendaciones de la CIDH contenidas en su informe *Violencia, Niñez y Crimen Organizado*, de acuerdo a lo que se ha informado a la CIDH. En esta misma lógica, en el año en curso la CIDH y el IIN-OEA llegaron a un acuerdo para ampliar la difusión de citado informe de la CIDH y promover el cumplimiento de sus recomendaciones a través de los diversos mecanismos con los que cuenta el IIN-OEA. La Relatoría por su parte ha promovido activamente la difusión de las conclusiones y recomendaciones de su informe con el apoyo de la organización no-gubernamental Plan International.

84. En el monitoreo realizado en el 2016, la Relatoría sigue identificando con profunda preocupación la falta de una completa adecuación de los ordenamientos jurídicos y de las prácticas de todos los países en la región, sin excepción, a los estándares interamericanos y universales en materia de justicia juvenil y a las recomendaciones de la CIDH en su informe *Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las*

¹²³ CIDH, comunicado de prensa, [CIDH llama la atención sobre constantes desafíos que las niñas y las adolescentes enfrentan en la región](#), 12 de octubre 2016. Adicionalmente puede consultarse la información proporcionada a la CIDH en las audiencias temáticas: CIDH, 157 periodo ordinario de sesiones, [Violencia sexual y derechos humanos de niñas y adolescentes en Paraguay](#), 4 de abril 2016; CIDH, 159 periodo ordinario de sesiones, [Situación de derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes en Nicaragua](#), 7 de diciembre 2016; CIDH, 158 periodo ordinario de sesiones, [Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en América del Sur](#), 7 de junio 2016.

¹²⁴ Ídem.

¹²⁵ CIDH, comunicado de prensa, [CIDH presenta informe sobre violencia, niñez y crimen organizado](#), 6 de abril 2016. CIDH, informe temático [Violencia, Niñez y Crimen Organizado](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 40/15, 11 noviembre 2015.

Américas¹²⁶. La CIDH ha mostrado su profunda preocupación por las muy precarias condiciones de privación de la libertad de los adolescentes y por las situaciones de violencia, tratos crueles, inhumanos, degradantes, y de tortura, de los cuales ha tenido conocimiento y que han motivado manifestaciones públicas de preocupación por la CIDH y la adopción de medidas cautelares, especialmente respecto a Brasil¹²⁷. Asimismo se mantienen tendencias preocupantes de rebaja de la edad de responsabilidad penal y alargamiento de las penas para algunos delitos, en varios países de la región, como Brasil, aunque la CIDH ha identificado que este es un debate recurrente en la mayoría de los países de la región. La CIDH también ha llamado la atención en su reciente informe *Violencia, Niñez y Crimen Organizado*, sobre el incremento de las detenciones arbitrarias, usualmente bajo legislaciones que permiten la detención de adolescentes bajo la sospecha de pertenencia a grupos delictivos o a maras, lo cual ha dado lugar a la aplicación de criterios subjetivos como el estar tatuado para la detención de sospechosos. Las estrategias de seguridad ciudadana de los Estados también han llevado a que se endurezca la respuesta penal con un elevado uso de la prisión preventiva, incluido para los casos de delitos no violentos por micro-tráfico de drogas. La CIDH, en el proceso de preparación de su informe sobre la situación de niños y adolescentes en el sistema penal adulto en Estados Unidos, ha recibido información muy preocupante sobre el tratamiento que reciben niños y adolescentes en conflicto con la ley penal en algunos de los estados, sin que se tome en consideración su especial condición y su interés superior, ni se les aplique un régimen de justicia juvenil especializado adaptado a su condición de personas en desarrollo y que se oriente a su reintegración a la sociedad de modo positivo y constructivo. La CIDH también ha exhortado a que en la región se implemente de modo urgente, efectivo y prioritario un modelo de justicia restaurativa basado en medidas socio-educativas que tenga como objetivo la rehabilitación y la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal¹²⁸. La Relatoría destaca los avances de México con la adopción de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes¹²⁹ y llama a Argentina a que siga sus esfuerzos para adoptar una legislación en materia de justicia juvenil acorde con sus obligaciones internacionales. Por último, la Relatoría celebra la prioridad que las Naciones Unidas le otorga a la situación de los niños y adolescentes privados de libertad, con el proceso de preparación del *Estudio Global sobre Niños Privados de Libertad*, proceso al cual la Relatoría ha realizado contribuciones desde la óptica del sistema interamericano¹³⁰.

6. Personas privadas de libertad

85. Durante el curso del presente año, la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad ha monitoreado mediante los distintos mecanismos de la CIDH, la situación de las personas sometidas a cualquier forma de privación de libertad en los Estados miembros de la OEA. En particular, la Relatoría ejecuta un proyecto financiado por España, que busca promover la implementación de políticas públicas integrales que permitan reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas y fomenten el uso de medidas alternativas a la misma; para conseguir este objetivo, la Relatoría está preparando un informe sobre los principales avances y desafíos en la implementación de las recomendaciones formuladas por la CIDH en su informe de 2013, así como una "Guía Práctica de Medidas Dirigidas a Reducir la Prisión Preventiva". Por su parte, en el año 2016, la Comisión continuó recibiendo información preocupante acerca de graves violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad en la región, e identifica que los principales desafíos responden al uso excesivo de prisión preventiva, a los altos niveles de hacinamiento, y a las inadecuadas condiciones de detención.

¹²⁶ CIDH, informe temático [Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 78, 13 julio 2011.

¹²⁷ CIDH, comunicado de prensa, [CIDH condena hechos de violencia en centros de detención en Pernambuco, Brasil](#), 23 de noviembre 2016. CIDH, medida cautelar No. 302-15, [Asunto adolescentes privados de libertad en el Centro de Atención Socioeducativo del Adolescente \(CASA\)](#), de 21 de julio 2016; CIDH, medida cautelar No. 60-15 [Adolescentes privados de libertad en centros de atención socioeducativa de internación masculina en el estado Ceará, Brasil](#), de 31 de diciembre de 2015 la cual sigue vigente al 31 de diciembre de 2016. CIDH, comunicado de prensa al finalizar el 160 periodo extraordinario de sesiones, [CIDH concluye el 160º Período de Sesiones](#), 19 diciembre 2016.

¹²⁸ CIDH, Comunicado de prensa, [CIDH presenta informe sobre violencia, niñez y crimen organizado](#), 6 de abril 2016.

¹²⁹ El texto puede consultarse en [Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes](#), de 16 de junio de 2016. UNICEF, posicionamiento institucional, [Justicia penal para adolescentes](#).

¹³⁰ Representante Especial del SG de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los niños, Comunicado de prensa, [Representante Especial Santos País organiza Seminario Internacional en Argentina sobre niñas, niños y adolescentes privados de libertad](#), 20 de mayo 2016.

86. En primer lugar, la CIDH advierte que una de las principales problemáticas respecto a la población en referencia, consiste en la utilización general y excesiva de la prisión preventiva. En particular, los principales desafíos a los que se enfrentan los Estados para reducir el uso de esta medida y aplicar medidas alternativas, se encuentran los siguientes: políticas criminales que proponen mayores niveles de encarcelamiento como solución a la seguridad ciudadana, que se traducen en la existencia de legislación que privilegia la aplicación de la prisión preventiva y que restringe la posibilidad de aplicación de medidas alternativas a la misma; inadecuada defensa que se brinda a las personas en prisión preventiva; presión de los medios de comunicación y opinión pública para hacer frente a la inseguridad ciudadana mediante la privación de libertad, y falta de coordinación interinstitucional entre actores del sistema de administración de justicia¹³¹.

87. A pesar de los desafíos presentados para la utilización excepcional de la prisión preventiva, la CIDH observa que durante el 2016, diversos Estados han adoptado distintas medidas dirigidas a reducir el uso de la misma. En este sentido, a nivel legislativo, la CIDH destaca la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en México, que entre otros aspectos, incluye un mayor número de medidas alternativas a la prisión preventiva, y prevé la regulación de los servicios previos a juicio a través de la evaluación de riesgo y la supervisión de medidas cautelares impuestas¹³². En materia administrativa, la CIDH acoge con satisfacción la implementación del Programa “Justicia 2020” en Argentina, que inicia en marzo de 2016, y que constituye un espacio de diálogo entre autoridades y sociedad civil, con el objeto de elaborar, implementar y evaluar políticas relacionadas con el acceso a la justicia¹³³. Respecto al Estado argentino, la CIDH valora también la ampliación de la aplicación del programa de mecanismos electrónicos en materia penal, mediante la resolución 86/2016, emitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en marzo de 2016¹³⁴. A nivel judicial, decisiones de los máximos tribunales judiciales de Perú y Colombia, han presentado importantes avances para que se cumpla el carácter excepcional de la prisión preventiva¹³⁵. De manera particular, la CIDH destaca la implementación de las audiencias de custodia en Brasil, mediante las cuales, las personas detenidas en flagrancia, independientemente de la motivación o naturaleza del delito, son presentadas ante el juez en un plazo de 24 horas desde su privación de libertad. Al respecto, mediante comunicado de prensa de 7 de marzo de 2016, la CIDH celebró el aniversario del funcionamiento de dichas audiencias, que fueron implementadas como proyecto piloto en el estado de São Paulo el 24 de febrero de 2015, y que además de evitar privaciones de libertad innecesarias, han incentivado la utilización de medidas alternativas a la prisión preventiva¹³⁶.

88. Asimismo, durante el periodo analizado, la CIDH ha recibido información de manera constante, y a través de sus distintos mecanismos, respecto a la situación de hacinamiento que continua prevaleciendo en las cárceles en la región. Al respecto, entre las consecuencias que derivan del hacinamiento,

¹³¹ Esta información ha sido recopilada a través de la utilización de distintos mecanismos, pero principalmente de distintas actividades realizadas en el marco de la elaboración del informe “Medidas Dirigidas a Reducir la Prisión Preventiva”.

¹³² [Código Nacional de Procedimiento Penales](#), México, publicado el 5 de marzo de 2014, en vigor para todo el territorio nacional a partir del 18 de junio de 2016.

¹³³ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, [Justicia 2020](#). Para más información, ver CIDH, Comunicado de prensa 151/16 - [Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad realiza visita a Argentina](#). Washington, D.C., 19 de octubre de 2016.

¹³⁴ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Resolución 86/2016, 23 de marzo de 2016. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do%3Bjsessionid=DE37328BDB5924F8F4E4745F9C72659E?id=260030>

¹³⁵ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Colombia, Radicación No. 85126, 20 de abril de 2016, MP José Luís Barceló Camacho; Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Colombia, Radicación No 84957, 11 de mayo de 2016, MP Francisco Acuña Vizcaya. Disponible en: <http://190.24.134.101/corte/wp-content/uploads/novejuri/tutela/STP6017-2016.pdf> y Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, Perú, Casación N° 626-2013 Moquegua, 27 de febrero de 2016. Disponible en: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/jurisprudencia/j_20160508_01.pdf. Para más detalle sobre las decisiones de la Corte Suprema de Colombia, ver CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo V, Colombia.

¹³⁶ CIDH, Comunicado de Prensa 29/16, [CIDH celebra el aniversario de la implementación de las audiencias de custodia en Brasil](#), 7 de marzo de 2016. En particular, la CIDH valoró que a un año de su funcionamiento, según el Poder Judicial, se realizaron 49.668 audiencias de custodia en todo el país, en 24.641 casos –es decir el 49.61 %– se determinó la improcedencia de la prisión preventiva. Consejo Nacional de Justicia de Brasil, [Mapa de implementación de las audiencias de custodia en Brasil](#).

la CIDH destaca el incremento de niveles de violencia, y manifiesta su profunda preocupación respecto a los motines, enfrentamientos entre miembros de bandas criminales, agresiones con armas de fuego y otros desórdenes, que resultaron en la privación de la vida de decenas de personas, y en que otras más, resultarían heridas. Muestra de esta situación, son los siete llamados que realizó la Comisión a través de sus comunicados de prensa durante el presente año, en los que además de condenar los hechos de violencia acaecidos, la CIDH urgió a los Estados de Brasil, Guatemala, México y Venezuela, a investigar y esclarecer las circunstancias en que ocurrieron estos hechos, y en su caso, identificar y sancionar a los responsables¹³⁷.

89. Por su parte, la CIDH observa que además de los esfuerzos enumerados por los Estados para reducir el uso de la prisión preventiva, y en consecuencia, el hacinamiento carcelario, una de las principales medidas dirigidas a reducir las tasas de personas privadas de libertad, consistió en la imposición de medidas alternativas a la privación de libertad por parte de Nicaragua. En particular, mediante comunicado de prensa de 22 de febrero de 2016, el Estado nicaragüense dio a conocer que en el marco de una “Política Humanitaria y de Reconciliación y Unidad de las Familias Nicaragüenses”, desde 2014 a la fecha, un total de 8,149 personas privadas de libertad fueron puestas en libertad bajo el “régimen de convivencia familiar”; de las cuales, 845 fueron libertadas durante el primer bimestre del año¹³⁸. Al respecto, si bien la CIDH valora los esfuerzos del Estado para reducir el hacinamiento carcelario, advierte la existencia de severas críticas por parte de la sociedad civil y opinión pública sobre falta de transparencia y publicidad en la adopción de estas medidas¹³⁹. En este sentido, con base en información pública oficial, la CIDH observa que el único requisito conocido para ser beneficiario del “régimen de convivencia familiar” consiste en haber sido condenado por delitos leves cuyas penas son iguales o inferiores a cinco años de prisión. Considerando lo anterior, la CIDH manifiesta su especial preocupación por la falta de información disponible respecto a la implementación de esta medida, y llama al Estado a contar con información de dominio público sobre los aspectos que permitan conocer la implementación de la medida en referencia, así como a hacer de público conocimiento los resultados y la eficacia respecto al cumplimiento de esta medida a tres años de su adopción.

90. Adicionalmente, durante el 2016, la CIDH ha recibido información sobre el riesgo a la vida e integridad en que se encuentran las personas privadas de la libertad en las Américas. En este sentido, las condiciones de detención en las cárceles en la región, además del hacinamiento, se caracterizan por la negligente atención médica; inadecuadas condiciones de higiene y salubridad; alimentación inadecuada; actos de corrupción; incomunicación y negación de visitas; comisión de actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, y utilización de regímenes de aislamiento en contraposición a estándares internacionales. En particular, la CIDH manifiesta su especial preocupación por la información que indica que los centros de detención policiales son utilizados como centros de privación permanente de la libertad en países como Argentina, Nicaragua y Venezuela, a pesar que los mismos son concebidos para detenciones transitorias, y que se caracterizan por su situación de hacinamiento y por no contar con la infraestructura ni los servicios básicos para asegurar condiciones dignas de detención¹⁴⁰.

¹³⁷ En particular, la CIDH expresó su preocupación respecto a las siguientes situaciones caracterizadas por hechos de violencia: CIDH, Comunicado de Prensa 2/16 - [CIDH lamenta violencia en cárcel de Guatemala. Washington, D.C., 19 de enero de 2016](#); CIDH, [Comunicado de Prensa 16/16 - CIDH condena la muerte de 49 personas privadas de libertad en cárcel de Nuevo León, México](#). Washington, D.C., 18 de febrero de 2016; CIDH, Comunicado de Prensa 41/16 - [CIDH deplora muertes violentas en tres centros de detención en Venezuela](#). Washington, D.C., 22 de marzo de 2016; CIDH, [Comunicado de Prensa 79/16 - CIDH lamenta violencia en centros de detención en Ceará, Brasil](#). Washington, D.C., 16 de junio de 2016; CIDH, Comunicado de Prensa 86/16 - [CIDH condena violencia en cárcel de Nuevo León, México](#). Washington, D.C., 23 de junio de 2016; CIDH, [Comunicado de Prensa 109-16. CIDH condena violencia en cárcel de Guatemala](#). Washington, D.C., 3 de agosto de 2016; CIDH, Comunicado de Prensa 151/16 - [CIDH condena muertes violentas en cárcel de Brasil](#). Washington, D.C., 25 de octubre de 2016.

¹³⁸ Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, Nicaragua, [Nota de Prensa](#), 22 de febrero de 2016.

¹³⁹ CENIDH, [Derechos Humanos en Nicaragua - Informe 2015](#), 2016, p. 35; Insight Crimen, [“Nicaragua libera a 8.000 internos de cárceles superpobladas”](#), 24 de febrero 2016; Nicaragua Hoy, [Oposición ve “trasfondo político” en liberación de reos](#), 25 de febrero de 2016, y Fox News, [“Nicaragua dejará en libertad a 845 reos que cumplían penas menores a 5 años”](#), 22 de febrero de 2016.

¹⁴⁰ Respecto a la situación de Argentina, ver: CIDH, Comunicado de prensa 151/16 - [Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad realiza visita a Argentina](#). Washington, D.C., 19 de octubre de 2016. En relación con Nicaragua, la CIDH recibió esta información en las solicitudes para audiencia en el marco del 157 y 159 periodos ordinarios de sesiones. CENIDH y CEJIL, Solicitud de audiencia “Situación de las personas privadas de libertad en Nicaragua”, en el marco del 159 periodo ordinario de sesiones, 10 de octubre de 2016; Asociación Nicaragüense Pro-Derechos Humanos (ANPDH), solicitud de audiencia “Situación General de los Derechos

91. A pesar de lo anterior, en relación con los avances en las condiciones de detención, la CIDH realizó dos pronunciamientos para saludar las acciones adoptadas por Panamá y Costa Rica en la materia. Así, el 1 de septiembre de 2016, la Comisión valoró los esfuerzos realizados por el Estado panameño para combatir actos de corrupción en el sistema penitenciario, mediante el desmantelamiento de una red de corrupción¹⁴¹. Respecto a Costa Rica, mediante comunicado de 16 de noviembre de 2016, la Comisión saludó las acciones realizadas para erradicar la utilización de regímenes prolongados de aislamiento en el Centro de Atención Institucional La Reforma¹⁴², situación que fue referida por la Comisión en su comunicado de prensa de 11 de marzo de 2016 con motivo de la visita de la Relatoría a Costa Rica en febrero de 2016¹⁴³.

92. En atención a las consideraciones precedentes, la Comisión reconoce los diversos esfuerzos realizados en la región a fin de contar con un sistema penitenciario que resulte acorde con los estándares internacionales de derechos humanos. Sin embargo, considerando los desafíos que actualmente se enfrentan para garantizar los derechos de esta población, y dado que la situación en que se encuentran sigue siendo de especial preocupación, la CIDH llama a los Estados de la región a adoptar las medidas necesarias para asegurar el disfrute de sus derechos. En particular, urge a los Estados a realizar acciones que reduzcan la aplicación de la prisión preventiva y los niveles de hacinamiento carcelario, principalmente a través de la regulación y aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad; y a respetar y garantizar la vida e integridad personal de las personas privadas de libertad mediante el aseguramiento de condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad.

7. Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial

93. Durante el curso del presente año, la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial ha monitoreado mediante los distintos mecanismos de la CIDH, la situación de discriminación racial y en particular la situación de derechos humanos de personas afrodescendientes en la región y actualmente se encuentra elaborando un informe sobre el problema de la violencia policial en los Estados Unidos y sus implicaciones de derechos humanos. Por su parte, durante el 2016 la Comisión Interamericana continuó recibiendo información preocupante sobre la persistencia de formas de discriminación estructural y violencia que afectan de forma particular a las personas afrodescendientes en el hemisferio.

94. El 23 de agosto de 2016 la Comisión Interamericana expresó su profunda preocupación con respecto a los recientes hechos que marcan un patrón de impunidad frente a los asesinatos de afrodescendientes a manos de la policía en Estados Unidos¹⁴⁴. En este sentido, la Comisión condenó varios asesinatos de hombres y mujeres afroamericanas como consecuencia del uso excesivo de la fuerza letal por parte de agentes policiales, e instó a los gobiernos federal y estatal a avanzar en una investigación pronta, exhaustiva, independiente e imparcial que garantice el acceso a la justicia por parte de los familiares frente a estos hechos. La CIDH reiteró que la ineffectividad de la respuesta estatal fomenta altos índices de impunidad, los cuales a su vez propician su repetición crónica, sumiendo a las víctimas y a sus familiares en la indefensión¹⁴⁵.

Humanos en Nicaragua”, información proporcionada a la CIDH en el marco del 157 periodo ordinario de sesiones, enero de 2016. Sobre Venezuela, ver CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo IV.B, Venezuela.

¹⁴¹ CIDH, Comunicado de Prensa 156/16- [CIDH saluda esfuerzos de Panamá para erradicar la corrupción en el sistema penitenciario](#). Washington, D.C., 1 de septiembre de 2016.

¹⁴² CIDH, Comunicado de Prensa 166/16 - [CIDH saluda esfuerzos de Costa Rica para erradicar la utilización de regímenes prolongados de aislamiento](#). Washington, D.C., 16 de noviembre de 2016

¹⁴³ CIDH, Comunicado de prensa 33/16 - [Relatoría sobre los Derechos de Personas Privadas de Libertad realiza visita a Costa Rica](#).

¹⁴⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 120/16, [CIDH expresa preocupación frente a las deficiencias en la investigación de casos relacionados con asesinatos de afrodescendientes a manos de la policía en Estados Unidos](#), 23 de agosto de 2016.

¹⁴⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 120/16, [CIDH expresa preocupación frente a las deficiencias en la investigación de casos relacionados con asesinatos de afrodescendientes a manos de la policía en Estados Unidos](#), 23 de agosto de 2016.

95. Con ocasión del Día Internacional por la Eliminación de la Discriminación Racial, el 21 de marzo, la CIDH instó a los Estados a adoptar medidas especiales de acción afirmativa y políticas estatales integrales con el fin de erradicar la discriminación racial estructural. En este sentido, urgió a los Estados a atender de forma particular la situación de las mujeres afrodescendientes, dada la discriminación múltiple que han sufrido de forma histórica en razón de su sexo, raza y otros factores. La CIDH ha destacado que la concentración de grupos étnico-raciales dentro de la población más afectada por la pobreza en la mayoría de países de la región, y la afectación particular de problemas como mayores tasas de mortalidad infantil, la menor esperanza de vida, y el bajo nivel de ingresos y ocupacional revela una situación de discriminación sistemática¹⁴⁶.

96. La CIDH también recibió información este año indicando que la situación de las mujeres, adolescentes y niñas afrodescendientes en el hemisferio continúa siendo apremiante. Las mujeres afrodescendientes se encuentran entre los grupos sociales más marginalizados de la región, sus posibilidades de acceso a educación, empleo y salud son limitadas, y enfrentan múltiples obstáculos para acceder a los servicios necesarios en el ámbito de la salud sexual y reproductiva. Igualmente, la CIDH ha constatado que las mujeres afrodescendientes, en comparación con el resto de las mujeres, se encuentran notoriamente subrepresentadas en las instancias de decisión y participación política. Las mujeres afrodescendientes y su legado se ven afectadas de forma particular por los conflictos armados y territoriales, incluyendo el problema del desplazamiento forzado, por la falta de un respeto adecuado del derecho a una consulta previa, libre e informada, y al constituir un alto porcentaje de las mujeres cabezas de familia en dichos contextos. A su vez, la CIDH destaca como las mujeres afrodescendientes viven la violencia de forma muy particular. La Comisión advierte que uno de los principales desafíos que enfrentan las mujeres afrodescendientes es la violencia institucional que sufren a manos de autoridades públicas y judiciales que no comprenden su cosmovisión, tradiciones y cultura. La violencia institucional también es dirigida a organizaciones que trabajan en defensa de los derechos de las mujeres afrodescendientes¹⁴⁷.

97. Asimismo, la CIDH ha dado seguimiento durante el 2016 a la situación de personas afrodescendientes en diversos países de la región. En este sentido, la Comisión ha recibido información preocupante sobre el estado de implementación del Decreto Ley 4635 de 2011 en Colombia que permite a los pueblos afrodescendientes reclamar sus derechos territoriales. A 2016, cinco años después de la adopción de esta norma, la jurisdicción especial de tierras de Colombia sólo habría emitido una sentencia de restitución de derechos territoriales para comunidades afrocolombianas, el caso del Consejo Comunitario Renacer Negro en Timbiquí, Cauca¹⁴⁸. Adicionalmente, el número de casos adelantados en la etapa administrativa del proceso de restitución y de demandas presentadas en materia de reclamaciones territoriales colectivas afrocolombianas por la Unidad de Restitución de Tierras continúa siendo muy limitado en comparación con las dimensiones del despojo territorial del que las comunidades afrocolombianas han sido víctimas¹⁴⁹. En materia de procesos de reparación colectiva, la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas ha indicado que el área de reparaciones étnicas es una de las que requiere mayor atención por parte de las autoridades públicas¹⁵⁰.

98. La CIDH también manifiesta su preocupación sobre la situación de personas afrodescendientes defensoras de derechos humanos en Colombia. El 25 de febrero de 2016, por medio de comunicado de prensa, esta Comisión condenó la grave situación de los defensores y defensoras de derechos humanos afrodescendientes que han sido asesinados por ejercer acciones de liderazgo en la reivindicación, defensa y protección de los derechos humanos de los afrocolombianos, especialmente del derecho a sus

¹⁴⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 040/16, [CIDH exhorta a Estados a adoptar medidas para proteger derechos de mujeres afrodescendientes](#), 21 de marzo de 2016.

¹⁴⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 040/16, [CIDH exhorta a Estados a adoptar medidas para proteger derechos de mujeres afrodescendientes](#), 21 de marzo de 2016.

¹⁴⁸ Verdad Abierta, [Para donde va la restitución de tierras a indígenas y afros?](#) 24 de julio de 2016.

¹⁴⁹ Verdad Abierta, [Ponen barreras a restitución de tierras de los afros?](#) 6 de mayo de 2016.

¹⁵⁰ RCN radio, [Alán Jara, director de la Unidad de Víctimas visitó Chocó](#) 12 de agosto de 2016.

territorios¹⁵¹. En noviembre del mismo año, la Comisión Interamericana lamentó el aumento de asesinatos de defensoras y defensores derechos humanos en los últimos meses de 2016 y notó con preocupación la mayor vulnerabilidad a esta violencia de líderes afrocolombianos¹⁵². La CIDH también recibió información por parte del Proceso de Comunidades Negras (PCN) con respecto a actos de uso excesivo de la fuerza por parte del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) y denuncias de amenazas contra la vida y la seguridad personal contra integrantes de la Movilización de Mujeres por la Vida y el Territorio Ancestral y de la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca (ACONC) en el marco de la movilización nacional de la Cumbre Agraria y la Marcha por la Vida y los Territorios Ancestrales adelantada durante los días 25, 26 y 27 de abril de 2016 en el municipio de Santander de Quilichao¹⁵³.

99. La CIDH también ha sido informada de forma continua sobre las disparidades étnico-raciales en materia del goce de derechos humanos de personas afrodescendientes en Brasil. Por ejemplo, la Comisión ha recibido información sobre la persistencia de enormes desigualdades entre afro-brasileros y el resto de la población¹⁵⁴. En el 10% más pobre de la población brasilera, el 75.0% son negros y pardos, mientras que este porcentaje es del 23,9 para personas blancas¹⁵⁵. Asimismo, la CIDH ve con preocupación que sigue existiendo una discrepancia significativa entre la expectativa de vida de las poblaciones blanca y negra en dicho país. En el contexto de acciones para resguardar la seguridad pública, la lucha contra las drogas y, más recientemente, durante las etapas previas a los Juegos Olímpicos en Río de Janeiro¹⁵⁶, más de 100 personas murieron a manos de la policía en el estado de Río de Janeiro, la mayoría siendo varones, jóvenes y negros¹⁵⁷.

100. Por otro lado, durante su 157^a período de sesiones, la CIDH celebró una audiencia sobre la situación de mujeres afrodescendientes en Brasil en la cual las organizaciones solicitantes presentaron información sobre la grave situación de violencia estructural contra mujeres afro-brasileras¹⁵⁸. De acuerdo con la información recibida, las mujeres afrodescendientes constituyen un 66,7% del total de las mujeres víctimas de asesinatos en Brasil en 2013¹⁵⁹, lo que revela una representación desproporcional de mujeres negras entre las víctimas de muertes violentas. Por otro lado, las estadísticas en materia de salud indican que las mujeres afrodescendientes constituyen la mayoría de las víctimas de mortalidad materna (más del 60% del total)¹⁶⁰. Asimismo, la prevalencia de distintas enfermedades es mayor en mujeres afro-brasileras¹⁶¹. Pese a la adopción de la *Ley María da Penha* de violencia contra la mujer en el país, el número de agresiones contra las mujeres afrodescendientes no ha bajado y la gran mayoría de estos asuntos quedan en la impunidad.

101. En Cuba, en lo que respecta a la diferencia en el acceso a la vivienda de personas afrodescendientes, el Estado ha impulsado políticas para favorecer la ampliación de los niveles de acceso a viviendas o las oportunidades para el acceso a recursos destinados a la construcción o mejoramiento de

¹⁵¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 021/16, [CIDH condena asesinatos y amenazas contra defensoras y defensores en Colombia](#), 25 de febrero de 2016.

¹⁵² CIDH, Comunidad de Prensa No. 160/16, [CIDH condena el aumento de asesinatos contra defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia](#), 2 de noviembre de 2016.

¹⁵³ Proceso de Comunidades Negras en Colombia (PCN), [Santos dialoga con represión contra la gente Negra del Norte del Cauca](#), 26 de abril de 2016.

¹⁵⁴ *Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística IGBE*. Síntesis de indicadores sociales, un análisis de las condiciones de vida, noviembre de 2014, pág. 156.

¹⁵⁵ *Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística IGBE*. Síntesis de indicadores sociales, un análisis de las condiciones de vida, noviembre de 2014, pág. 156.

¹⁵⁶ *The Guardian*, [Río Olympics: view from the favelas – In Alemão, deaths aren't investigated](#), 12 de julio de 2016.

¹⁵⁷ Amnistía Internacional, [Campaña La cara letal de las olimpiadas de Río](#), 2016.

¹⁵⁸ CIDH, [Audiencia sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres afrodescendientes en Brasil](#), 7 de abril de 2016.

¹⁵⁹ Waiselfisz, Julio Jacobo, *Mapa da Violência 2015, homicídio de mulheres no Brasil*, 1ra Edición, Brasilia 2015.

¹⁶⁰ Presidencia de la República, Secretaría de Políticas Públicas para las Mujeres, [Informe anual socioeconómico de la mujer 2014](#), marzo de 2015, pág. 30.

¹⁶¹ Organización Panamericana de la Salud y otros (2013). [La salud de los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina](#). Pág. 41.

viviendas, para los sectores menos favorecidos. El Estado de Cuba informó al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas que se sigue trabajando para modificar la persistencia de patrones históricos de ocupación y configuración de los espacios ocupacionales en los barrios, que responden a formas de desigualdad heredada y no a la pervivencia de formas de segregación racial¹⁶².

102. Asimismo, en términos de participación política, la CIDH destaca que persiste una enorme sub-representación de personas afrodescendientes en los cargos más altos de los Estados en el hemisferio¹⁶³. A este último respecto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Husein, el 13 de junio de 2016 advirtió ante el Consejo de Derechos Humanos durante su 32º período de sesiones que, como coordinador del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, le preocupa la persistente baja representación política de los afrodescendientes en América Latina y el Caribe. En particular, señaló que hay alrededor de 150 millones de personas de ascendencia africana en la región, que asciende a alrededor del 30 por ciento de la población; sin embargo, su representación en los altos niveles del gobierno, incluyendo gabinetes Ministeriales, es mucho menor. De acuerdo al Alto Comisionado, este déficit de representación en la cumbre del poder afecta a toda la sociedad: los parlamentos, puestos de trabajo en el sector público y privado, las escuelas, los tribunales, los medios de comunicación; todos lugares en los que las voces de los afrodescendientes no se encuentran debidamente representadas y en este sentido instó a los Estados a que tomen medidas para reflejar la diversidad de su población en los órganos de decisión, incluyendo considerar políticas de acción afirmativa¹⁶⁴.

103. En este contexto, la CIDH saluda los esfuerzos emprendidos por varios Estados de la región para revertir la situación de discriminación racial y marginalización de la población afrodescendiente de la región. La CIDH celebra la ratificación por parte de Costa Rica de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia el 5 de agosto de 2016. Por medio de este acto, Costa Rica se convirtió en el primer país en ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en junio de 2013. La CIDH felicita al Estado de Costa Rica por su contribución para lograr la entrada en vigor de este instrumento internacional que requiere del depósito de dos instrumentos de ratificación o adhesión por parte de los Estados miembros de la OEA¹⁶⁵.

104. Asimismo, esta Comisión saluda la inclusión de un capítulo étnico en los acuerdos de paz en Colombia. Dicho capítulo, reconoce que los pueblos étnicos han contribuido a la construcción de una paz sostenible y duradera, al progreso, al desarrollo económico y social del país, y que han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos; que además han sido afectados gravemente por el conflicto armado interno y se deben propiciar las máximas garantías para el ejercicio pleno de sus Derechos Humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones¹⁶⁶.

105. La CIDH asimismo celebra que la Organización de los Estados Americanos y la Organización Panamericana de la Salud presentaron en julio de 2016 el nuevo Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas, una iniciativa que busca fortalecer las políticas públicas para asegurar los derechos y la participación plena e igualitaria de esta población en la región de aquí a 2025. La iniciativa apunta, además, a mejorar la salud y el bienestar de los más de 150 millones de afrodescendientes que se

¹⁶² Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, [Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención](#), CERD/C/CUB/19-21, 9d e septiembre de 2016, párr. 125.

¹⁶³ [Devyn Spence Benson](#) about her forthcoming book, *Antiracism in Cuba: The Unfinished Revolution* (University of North Carolina Press, April 2016).

¹⁶⁴ Naciones Unidas, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, [Hate is being mainstreamed - global update by the High Commissioner. Hate is being mainstreamed - global update by the High Commissioner](#), 13 de junio de 2016.

¹⁶⁵ Comunicado de Prensa No. 117/16, [CIDH celebra la ratificación de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia por parte de Costa Rica](#), 18 de agosto de 2016.

¹⁶⁶ Organización Nacional Indígena de Colombia, [Capítulo Étnico incluido en el Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC](#), 25 de agosto de 2016.

estima viven en el Hemisferio Occidental, y que tienen peores condiciones de salud que otros grupos raciales como consecuencia de las desigualdades, la pobreza y la exclusión social, las cuales están estrechamente vinculadas con el racismo, la xenofobia y la intolerancia¹⁶⁷.

106. En atención a las consideraciones precedentes, la Comisión reconoce los diversos esfuerzos realizados en la región a fin de superar la situación de discriminación contra las personas afrodescendientes. Sin embargo, la CIDH llama a los Estados de la región a intensificar los esfuerzos necesarios para combatir la persistencia de la discriminación racial y marginalización de la población afrodescendiente, en el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

107. Asimismo, la CIDH expresa su preocupación sobre la escasa información oficial disponible durante 2016 respecto de la situación de derechos humanos de personas afrodescendientes y de mujeres afrodescendientes en particular. A este respecto, la Comisión Interamericana ha manifestado su preocupación ante la situación de desigualdad estructural que enfrenta la población afrodescendiente en la región, y en particular la situación de las mujeres, adolescentes y niñas afrodescendientes, y que a efectos de diseñar e implementar medidas eficaces es indispensable que los Estados de la región recopilen con debida diligencia y sin dilación información y estadísticas sobre la situación de derechos humanos de personas afrodescendientes y mujeres afrodescendientes en particular.

8. Defensoras y Defensores de Derechos Humanos

108. Durante el curso del presente año, la Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos ha monitoreado mediante los distintos mecanismos de la CIDH, la situación de defensoras y defensores de derechos humanos en los Estados miembros de la OEA. En particular, la Relatoría ha realizado diversas actividades de difusión y promoción de su último informe *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*, y actualmente se encuentra elaborando un informe sobre programas y mecanismos nacionales de protección a personas defensoras de derechos humanos. Por su parte, durante el 2016 la Comisión Interamericana continuó recibiendo información preocupante señalando que las defensoras y defensores aún enfrentan una serie de obstáculos para el ejercicio de sus actividades de promoción y defensa de los derechos humanos. En particular, la Comisión ha identificado una serie de problemáticas que obstaculizan o impiden su labor en varios países de la región; entre otros problemas, persisten los asesinatos, ataques, y amenazas, así como la estigmatización y criminalización de su labor.

109. En primer lugar, la CIDH advierte que la defensa de los derechos humanos en la región de las Américas sigue siendo una actividad extremadamente peligrosa. De acuerdo a información publicada, casi la mitad del número total de homicidios a defensoras y defensores reportados en todo el mundo se producen en América Latina¹⁶⁸. La CIDH recibió información en el transcurso del 2016 de muertes que ocurrieron en Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, y Nicaragua. Los grupos de mayor preocupación y riesgo fueron aquellos trabajando en la defensa del medio ambiente, la igualdad de género y los derechos sexuales reproductivos, los derechos de los pueblos indígenas y los derechos sobre la tierra; que fueron víctimas de un 41% de los homicidios en la región¹⁶⁹. La Comisión lamenta profundamente los casos en donde, como resultado de estos ataques y atentados, las personas defensoras han fallecido¹⁷⁰.

¹⁶⁷ Organización Panamericana de Salud, [OEA y OPS lanzan plan de acción a favor de los afrodescendientes](#), 26 de julio de 2016.

¹⁶⁸ Frontline Defenders, [Informe Anual 2016: basta de asesinatos de defensores/as de derechos humanos](#), 2016, pág. 12.

¹⁶⁹ Frontline Defenders, [Informe Anual 2016: basta de asesinatos de defensores/as de derechos humanos](#), 2016, pág. 12.

¹⁷⁰ Ver por ejemplo, CIDH, [Comunicados de Prensa](#), Nos. 39/16 - CIDH deplora asesinato de Nelson Noé García en Honduras (21 de marzo de 2016); 28/16 - CIDH condena asesinato de integrantes del pueblo indígena Tolután en Honduras (7 de marzo de 2016); 27/16 - CIDH condena asesinatos y otros actos de violencia contra defensores y defensoras de derechos de personas LGBT en Honduras (7 de marzo de 2016); 24/16 - CIDH repudia asesinato de Berta Cáceres en Honduras (4 de marzo de 2016); 21/16 - CIDH condena asesinatos y amenazas contra defensoras y defensores en Colombia (25 de febrero de 2016); 123/15 - CIDH condena asesinato de defensora de derechos humanos de personas trans en Argentina (30 de octubre de 2015); 89/15 - CIDH condena asesinato de defensor de derechos humanos en México (17 de agosto de 2015); 70/15 - CIDH condena asesinato de defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia (12 de junio de 2015); 63/15 - CIDH condena asesinato de defensora de derechos humanos de las personas trans

110. Un ejemplo emblemático de la gravedad de la situación es el asesinato de la reconocida defensora Berta Cáceres. El 4 de marzo de 2016 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifestó su profundo repudio ante el asesinato de Berta Cáceres, reconocida defensora de derechos humanos, lideresa indígena y coordinadora general del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH). Berta Cáceres era beneficiaria de medidas cautelares otorgadas por la CIDH en 2009 y en repetidas ocasiones había denunciado de forma pública la situación de grave riesgo y hostigamiento en la que se encontraba¹⁷¹. A doce días del asesinato de Berta Cáceres, el 15 de marzo, se produjo el asesinato de otro líder e integrante del COPINH, Nelson Noé García, también beneficiario de medidas cautelares otorgadas por la CIDH semanas antes de su asesinato¹⁷². El mes de agosto de 2016, el Relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, y el Relator de la CIDH sobre los Derechos de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, José de Jesús Orozco Henríquez, indicaron que Honduras se ha convertido en uno de los países más peligrosos para los defensores de derechos humanos¹⁷³.

111. Asimismo, a lo largo del 2016 la CIDH ha observado con preocupación la situación de personas defensoras de los derechos humanos en Colombia. El 25 de febrero de 2016 la Comisión condenó el asesinato de cinco defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia, así como el contexto generalizado de represalias, hostigamiento y amenazas contra personas que ejercen esta labor en el país¹⁷⁴. El 2 de noviembre de 2016, lamentó el aumento de asesinatos de defensoras y defensores derechos humanos en los últimos meses y notó con preocupación la mayor vulnerabilidad a esta violencia de líderes campesinos, indígenas y afrocolombianos. La CIDH notó que si bien las denuncias de amenazas, atentados, detenciones arbitrarias y hostigamientos contra defensoras y defensores de derechos humanos disminuyeron significativamente respecto del 2015, los asesinatos aumentaron en los últimos meses de 2016. Al respecto, de acuerdo a organizaciones de la sociedad civil, 19 defensores y defensoras de derechos humanos y líderes comunitarios fueron asesinados entre julio y septiembre de 2016 (3 más que el trimestre anterior y que el mismo periodo en el 2015), lo que asciende a un total de 54 asesinatos entre enero y octubre. En la mayoría de estos casos, los autores serían grupos armados ilegales¹⁷⁵.

112. La CIDH también condenó enérgicamente el asesinato de por lo menos seis defensores de derechos humanos en Brasil en los primeros cuatro meses de 2016, así como la creciente y generalizada situación de hostigamiento, intimidación, y amenazas contra defensores, particularmente aquellos que defienden los derechos relacionados con la tierra, el trabajo y los pueblos indígenas. A lo largo de este último año, la Comisión ha observado la intensificación de movimientos sociales demandando que se mantenga el estado de derecho en Brasil y que se sostengan derechos constitucionales y políticas públicas efectivas, dado que estas políticas buscan abordar situaciones estructurales tales como la reforma agraria, el acceso a la salud y a la educación¹⁷⁶.

en El Salvador (8 de junio de 2015); 60/15 - CIDH condena asesinato de defensores indígenas en Brasil (4 de junio de 2015); 11/15 - CIDH condena asesinato de defensor de derechos humanos en México (12 de febrero de 2015); 7/15 - CIDH condena asesinato y amenazas contra defensores y periodistas en Colombia (30 de enero de 2015). Asimismo, cabe mencionar que, en 2015, la CIDH otorgó 45 medidas cautelares; de estas, se otorgaron 10 que involucraban a personas defensoras de derechos humanos u operadores de justicia (o un 22% de las medidas otorgadas).

¹⁷¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 024/16, [CIDH repudia asesinato de Berta Cáceres en Honduras](#), 4 de marzo de 2016.

¹⁷² CIDH, Comunicado de Prensa No. 039/16, [CIDH deplora asesinato de Nelson Noé García en Honduras](#), 21 de marzo de 2016.

¹⁷³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 118/16, [Honduras, uno de los países más peligrosos para los defensores de derechos humanos – Advierten expertos](#), 19 de agosto de 2016.

¹⁷⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 021/16, [CIDH condena asesinatos y amenazas contra defensoras y defensores en Colombia](#), 25 de febrero de 2016.

¹⁷⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 160/16, [CIDH condena el aumento de asesinatos contra defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia](#), 2 de noviembre de 2016.

¹⁷⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 054/16, [CIDH condena asesinato de defensores de derechos humanos en Brasil](#), 27 de abril de 2016.

113. Es importante asimismo señalar la creciente tendencia a la criminalización de la defensa de los derechos humanos y de los movimientos de protesta social pacíficos, asunto abordado en el último informe temático de la Relatoría, *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*, presentado el 9 de abril de 2016¹⁷⁷. En años recientes, a través de sus labores continuas de monitoreo, la CIDH ha observado una creciente sofisticación de las acciones dirigidas a impedir, obstaculizar, o desmotivar la labor de defensa y promoción de los derechos humanos por parte de actores estatales y no-estatales en diversos países de la región¹⁷⁸. En toda la región, tanto actores estatales como no estatales estuvieron detrás de muchas de las denuncias infundadas y casos de ataques e intimidación contra defensoras y defensores, habiéndose también producido un número significativo de procedimientos judiciales iniciados por empresas contra personas defensoras y comunidades campesinas e indígenas¹⁷⁹. La CIDH reitera que dicha criminalización y estigmatización de las personas defensoras contribuye a que sean marginalizadas, identificadas como “traidores” o “opositores”, aisladas de la sociedad, y por ende, colocadas en una situación de mayor vulnerabilidad y riesgo ante posible ataques de distinta naturaleza¹⁸⁰. Esta Comisión observa que el proceso de criminalización de los líderes y lideresas de estos grupos resulta en la desestructuración de estos movimientos. Según información recibida por la CIDH, en la mitad de los casos, el defensor o la defensora criminalizada es también líder indígena¹⁸¹.

114. En este sentido y como ejemplo, la CIDH ha dado seguimiento a la situación de criminalización en contra de los integrantes de Cubalex. De acuerdo a información recibida por esta Comisión, el 23 de septiembre de 2016, la policía y los oficiales de la Seguridad del Estado de Cuba habrían realizado un allanamiento a las oficinas de la organización Cubalex fundamentado en una orden de registro que no cumpliría con los requisitos legales; previamente se habrían cortado todas las comunicaciones de las oficinas y los móviles de los integrantes de la organización. Durante el registro habrían sido confiscadas cinco computadoras, incluido un servidor, cuatro *laptops*, tres impresoras, teléfonos móviles, así como documentos y archivos confidenciales de diversos casos atendidos por la oficina. Adicionalmente, los integrantes de Cubalex habrían sido sometidos a interrogatorios, donde inclusive cinco de ellos, cuatro mujeres y un hombre, habrían sido obligados a desnudarse para realizarles un chequeo corporal¹⁸². La organización señala que el gobierno cubano intenta desarticular a Cubalex utilizando lo que se conoce como “Ley contra los macetas” (Decreto Ley No.149/1994) que establece “medidas ejemplarizantes contra quienes roban, especulan y desvían recursos del Estado, realizan actividades de mercado negro y otras formas de enriquecimiento que lesionan los intereses sociales”¹⁸³.

¹⁷⁷ CIDH, *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*, 31 de diciembre de 2015.

¹⁷⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 105/16, [CIDH presenta informe sobre la criminalización de la labor de defensoras y defensores de derechos humanos](#), 28 de julio de 2016.

¹⁷⁹ CIDH, *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*, 31 de diciembre de 2015, párrs. 55 y ss.

¹⁸⁰ Ver por ejemplo, CIDH, *Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos*, 31 de diciembre de 2015, págs. 34-35. Véase también, Amnistía Internacional, *Defender Derechos Humanos en las Américas: Necesario, Legítimo y Peligroso*, diciembre de 2014, p.11.

¹⁸¹ Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, *La criminalización de defensores de derechos humanos en contextos de proyectos industriales: un fenómeno regional en América Latina*, febrero de 2016, pág. 19.

¹⁸² CubaNet. 29 de septiembre de 2016. *Instituto checo denuncia vejaciones a CUBALEX*; Martí Noticias. 24 de septiembre de 2016. *Asaltan consultoría Cubalex, de abogada cubana que se reunió dos veces con Obama*; 14 y medio. 23 de septiembre de 2016. *La policía irrumpe en la sede de Cubalex*; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 13 de octubre de 2016. *Comunicado de Prensa R149/16. CIDH y su Relatoría Especial manifiestan preocupación por acciones de retaliación del Estado cubano contra una organización dedicada a la defensa de la libertad de expresión*. CubaNet. 29 de septiembre de 2016. *Instituto checo denuncia vejaciones a CUBALEX*; Martí Noticias. 24 de septiembre de 2016. *Asaltan consultoría Cubalex, de abogada cubana que se reunió dos veces con Obama*; 14 y medio. 23 de septiembre de 2016. *La policía irrumpe en la sede de Cubalex*; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 13 de octubre de 2016. *Comunicado de Prensa R149/16. CIDH y su Relatoría Especial manifiestan preocupación por acciones de retaliación del Estado cubano contra una organización dedicada a la defensa de la libertad de expresión*; Martí Noticias, *Abogado de Cubalex preso recibe pase tras acción diplomática de EEUU*, 20 de diciembre de 2016.

¹⁸³ Cubalex, *Cubalex denuncia acciones del Estado cubano para criminalizar su trabajo en defensa de los derechos humanos*, 3 de noviembre de 2016; Cubanet, *Cubalex: El régimen intenta proscribir la ONG mediante la “Ley contra los macetas”*, 3 de noviembre de 2016.

115. La CIDH ha dado también seguimiento a la situación de juezas y jueces, defensoras y defensores públicos, así como fiscales y procuradores, en la región y ha identificado una serie de obstáculos que incluyen tanto deficiencias de orden institucional en el aseguramiento de la independencia del poder judicial, como también ataques, agresiones y hostigamientos en represalia a la actuación de las y los operadores de justicia.

116. A este respecto, la Comisión llamó a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos a fortalecer la independencia judicial en sus respectivos ámbitos internos a través de procesos de designación ajustados a los estándares internacionales¹⁸⁴. La CIDH ha dado seguimiento cercano a la situación de la región y, en particular, en varios países como Argentina, Guatemala, y Honduras donde fueron electos, o están en procesos de designación, juezas y jueces de las más altas cortes¹⁸⁵. Asimismo, la CIDH condenó el asesinato en México del juez Vicente Antonio Bermúdez Zacarías, quien se desempeñaba como juez quinto de distrito en materia de amparo y juicios civiles federales con sede en Toluca, México, y urgió al Estado mexicano a investigar este crimen y sancionar a los responsables¹⁸⁶.

117. A pesar de lo anterior, la CIDH saluda los esfuerzos emprendidos por varios Estados de la región para cumplir con su obligación de proteger a las defensoras y defensores de derechos humanos cuando se encuentren en situaciones de peligro en razón de sus actividades. Países como Brasil, Colombia, Guatemala, Honduras y México han introducido recientemente o están considerando leyes o decretos tendentes a proteger a defensoras y defensores mediante programas o mecanismos nacionales de protección. En particular, saluda los esfuerzos de Honduras en la aprobación de la Ley de Protección a Defensores de Derechos Humanos Periodistas Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia así como del Reglamento General para dicha ley en agosto de 2016. No obstante, el Estado debe reforzar sus esfuerzos para que el Mecanismo Nacional de Protección de Defensoras y Defensores sea totalmente operativo, proveyendo de los recursos humanos y materiales necesarios para su debido funcionamiento¹⁸⁷.

118. En atención a las consideraciones precedentes, la Comisión reconoce los diversos esfuerzos realizados en la región a fin de dar protección a las personas defensoras de derechos humanos. Sin embargo, considerando que persisten, y en algunos casos se agravan, las condiciones que obstaculizan el trabajo de las defensoras y defensores de derechos humanos, la CIDH llama a los Estados de la región a adoptar las medidas necesarias para asegurar que puedan llevar a cabo sus actividades de defensa de los derechos humanos, y en este sentido urge a los Estados de la región a adoptar e implementar efectivamente programas y/o mecanismos de protección con alcance holístico e integral.

9. Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex

119. Durante el curso del presente año, la Relatoría sobre los Derechos de las personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI) ha monitoreado mediante los distintos mecanismos de la CIDH, la situación de las personas que sufren violencia, discriminación y exclusión por motivos relacionados con la orientación sexual, identidad de género, expresión de género -real o percibida, y/o diversidad corporal en los Estados miembros de la OEA. En particular, la Relatoría tras la publicación del Informe “Violencia contra personas LGBTI en América”, ha concentrado esfuerzos en la promoción de dicho informe, así como también en el lanzamiento de las versiones en inglés y portugués del mismo. En este sentido, se realizó un lanzamiento del informe de Violencia en español en el marco de la Asamblea General en Santo Domingo en el mes de junio conjuntamente con un taller de capacitación dirigido hacia organizaciones de la sociedad civil. En adición, el Relator sobre los Derechos de las Personas LGBTI realizó una visita a Brasil en el mes de octubre a las

¹⁸⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 030/16, [CIDH llama a los Estados de la región a fortalecer la independencia judicial](#), 7 de marzo de 2016.

¹⁸⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 030/16, [CIDH llama a los Estados de la región a fortalecer la independencia judicial](#), 7 de marzo de 2016.

¹⁸⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 162/16, [CIDH condena asesinato de juez en México](#), 3 de noviembre de 2016.

¹⁸⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 161/16, [CIDH repudia el asesinato de José Ángel Flores y Silmer Dionisio George en Honduras](#), 3 de noviembre de 2016.

ciudades de Brasilia, Salvador de Bahía y Belo Horizonte, con el apoyo del Instituto Sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos. En dicha visita además de sostener reuniones con diferentes organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil, se realizó el lanzamiento de la versión en portugués y se realizó un taller de capacitación a las organizaciones de sociedad civil. En adición, la Relatoría se encuentra trabajando en la presentación de la versión en inglés del Informe de Violencia contra personas LGBTI, así como también en la ejecución de un nuevo proyecto que incluye la elaboración de un próximo informe temático relacionado con el análisis de buenas prácticas en la región en materia de reconocimiento de derechos de personas LGBTI.

120. Por su parte, en el año 2016, la Comisión continuó recibiendo información preocupante acerca de graves violaciones a los derechos humanos de las personas LGBTI en la región, e identifica que los principales desafíos responden a los altos niveles de violencia, estigma y discriminación, así como también la falta de reconocimiento de derechos de las personas LGBTI y los altos índices de impunidad frente a dichas situaciones. En este sentido la CIDH ha condenado el asesinato de personas LGBT en la región¹⁸⁸, así como también la violencia y agresión que sufren las y los defensores de derechos humanos de personas LGBTI¹⁸⁹. La CIDH ha expresado su preocupación por el aumento exponencial de la violencia y asesinatos contra personas trans¹⁹⁰, y personas defensoras de los derechos humanos de personas LGBT en América¹⁹¹.

121. La Comisión también resaltó la existencia de un creciente consenso respecto del deber de los Estados de garantizar la igualdad y no discriminación de las personas LGBTI, incluyendo por motivos relacionados con su orientación sexual, identidad de género y diversidad corporal, lo que conlleva el reconocimiento gradual por parte de diferentes Estados, con esfuerzos provenientes de los diversos poderes públicos de los derechos de las personas LGBTI, cuyos avances la Comisión ha saludado¹⁹². En adición, la Comisión ha reconocido el esfuerzo de algunos Estados en avanzar en el reconocimiento de los derechos de personas LGBTI en la región, y ha saludado la creación del Grupo de Apoyo LGBTI de la OEA, conformado por Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Chile, México y Uruguay¹⁹³. Cabe destacar que la CIDH ha resaltado el liderazgo que han mostrado algunos Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) como Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, El Salvador, Estados Unidos, México y Uruguay en la propuesta de resoluciones tanto para impulsar la creación de la figura del Experto Independiente en materia de Orientación Sexual e Identidad de Género en la Organización de Naciones Unidas, así como también para defender la continuidad del nombramiento de dicho Experto¹⁹⁴. En este sentido, la Comisión destaca que este compromiso es un factor fundamental para garantizar la continuidad del mandato del Experto Independiente, reafirmando su compromiso con la promoción de los derechos de las personas LGBTI¹⁹⁵. Asimismo, durante este año la CIDH felicitó a Belice por declarar inconstitucional la criminalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Con esta decisión histórica, Belice se convirtió en el segundo país del Caribe Anglófono –precedido por Bahamas¹⁹⁶– en derogar

¹⁸⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 076/16, [CIDH condena tiroteo masivo en un bar gay en Estados Unidos](#), 14 de junio de 2016.

¹⁸⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 181/16, [CIDH repudia asesinato de defensora de derechos humanos de personas trans en Guatemala](#), 2 de diciembre de 2016.

¹⁹⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 169/16, [CIDH urge a los Estados a combatir impunidad en casos de violencia por prejuicio contra personas trans](#), 18 de noviembre de 2016.

¹⁹¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 181/16, [CIDH repudia asesinato de defensora de derechos humanos de personas trans en Guatemala](#), 2 de diciembre de 2016.

¹⁹² CIDH, Comunicado de Prensa No. 116/16, [CIDH saluda avances en materia de derechos humanos de las personas LGBTI](#), 16 de agosto de 2016.

¹⁹³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 097/16, [CIDH saluda creación del Grupo de Apoyo LGBTI de la OEA](#), 15 de julio de 2016.

¹⁹⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 189/16, [CIDH expresa preocupación ante la posible suspensión indefinida del mandato del Experto Independiente de Naciones Unidas en materia de Orientación Sexual e Identidad de Género, y llama a los Estados de la región a reafirmar su liderazgo](#), 17 de diciembre de 2016.

¹⁹⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 189/16, [CIDH expresa preocupación ante la posible suspensión indefinida del mandato del Experto Independiente de Naciones Unidas en materia de Orientación Sexual e Identidad de Género, y llama a los Estados de la región a reafirmar su liderazgo](#), 17 de diciembre de 2016.

¹⁹⁶ CIDH, Informe [Violencia contra las personas LGBTI](#), OAS/Ser.L/V/II.rev.1 Doc. 36, 12 noviembre 2015, capítulo 3.

las disposiciones legales que criminalizan las relaciones sexuales consentidas entre personas adultas del mismo sexo que se originan en la época colonial de Gran Bretaña¹⁹⁷.

122. En lo relacionado con las tendencias generales del contexto de violencia que afecta a las personas LGBTI en la región, cabe destacar que la CIDH ha identificado que son comunes la falta de denuncias por parte de las personas LGBT debido, entre otras cosas, a las burlas, discriminación y agresiones que reciben por parte del personal encargado de tomar las denuncias¹⁹⁸; las agresiones físicas y violencia sexual que reciben de miembros de la policía cuando intentan interponer una denuncia¹⁹⁹; la desconfianza en los órganos estatales que llevan a cabo las investigaciones por las altas tasas de impunidad²⁰⁰; la falta de imparcialidad en las investigaciones, ya que según se ha informado a la CIDH en ocasiones las agresiones y/o amenazas que dan lugar a las denuncias fueron perpetradas por miembros de la policía y luego son los miembros de la misma institución que deben agotar los procesos de investigación²⁰¹; y por recibir amenazas contra la vida e integridad física en caso de continuar con los trámites de las denuncias²⁰².

123. Asimismo, en relación a estas tendencias la CIDH ha observado que, en la región no se produce información estadística oficial que refleje la situación y necesidades de las personas LGBTI; impera un ambiente de violencia generalizada; la violencia cotidiana de estas situaciones es invisibilizada; la violencia contra ciertos grupos como hombres trans, personas bisexuales y personas intersex es invisibilizada; continúan los altos niveles de crueldad; y que la violencia es utilizada como represalia a demostraciones públicas de afecto entre personas del mismo sexo. En este sentido la CIDH ha recibido información en reiteradas ocasiones sobre actos de violencia contra personas LGBT perpetrados por fuerzas de seguridad del Estado, incluyendo actos de tortura, tratos inhumanos o degradantes, uso excesivo de la fuerza, detenciones ilegales y arbitrarias y otras formas de abuso²⁰³. En la misma línea, en lo relacionado con personas trans, la CIDH continuó recibiendo información sumamente alarmante que indica que las mujeres trans de la región presenten un promedio de esperanza de vida de 35 años o incluso menos, convirtiéndose en el grupo más afectado por la violencia policial, sobretodo en el contexto del trabajo sexual²⁰⁴.

124. Al respecto la CIDH pudo constatar que las mujeres trans en América tienden a estar insertas en un ciclo de violencia, discriminación y criminalización que suele comenzar desde muy temprana edad, por la exclusión y violencia sufrida en sus hogares, centros educativos y comunidades, que se refuerza por la falta de reconocimiento legal de su identidad de género en la mayoría de los países de la región²⁰⁵. Como resultado de la exclusión, abuso y discriminación familiar, social y escolar, las personas trans enfrentan pobreza, exclusión social y altas tasas de inaccesibilidad a la vivienda, presionándolas a trabajar en economías informales altamente criminalizadas, como el trabajo sexual o el sexo por supervivencia²⁰⁶. Como consecuencia, las mujeres trans son frecuentemente perfiladas por la policía como peligrosas, haciéndolas más vulnerables al abuso policial, a la criminalización y a ser encarceladas²⁰⁷. Frente a esto, la CIDH

¹⁹⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 119/16, [CIDH saluda inconstitucionalidad de la criminalización de relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo en Belice](#), 22 de agosto de 2016.

¹⁹⁸ CIDH, [Informe preliminar sobre Pobreza, Pobreza extrema y Derechos Humanos en las Américas](#), párrs. 363 y ss., 2016.

¹⁹⁹ CIDH, [Informe preliminar sobre Pobreza, Pobreza extrema y Derechos Humanos en las Américas](#), párrs. 363 y ss., 2016; CIDH, Comunicado de Prensa No. 169/16, [CIDH urge a los Estados a combatir impunidad en casos de violencia por prejuicio contra personas trans](#), 18 de noviembre de 2016.

²⁰⁰ CIDH, [Violencia contra las personas LGBTI](#), OAS/Ser.L/V/II.rev.1 Doc. 36, 12 noviembre 2015, párr. 476.

²⁰¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 169/16, [CIDH urge a los Estados a combatir impunidad en casos de violencia por prejuicio contra personas trans](#), 18 de noviembre de 2016.

²⁰² CIDH, [Violencia contra las personas LGBTI](#), OAS/Ser.L/V/II.rev.1 Doc. 36, 12 noviembre 2015.

²⁰³ CIDH, [Violencia contra las personas LGBTI](#), OAS/Ser.L/V/II.rev.1 Doc. 36, 12 noviembre 2015, capítulo 3.

²⁰⁴ CIDH, [Informe preliminar sobre Pobreza, Pobreza extrema y Derechos Humanos en las Américas](#), párrs. 363 y ss., 2016.

²⁰⁵ CIDH, [Informe preliminar sobre Pobreza, Pobreza extrema y Derechos Humanos en las Américas](#), párrs. 363 y ss., 2016.

²⁰⁶ CIDH, [Informe preliminar sobre Pobreza, Pobreza extrema y Derechos Humanos en las Américas](#), párrs. 363 y ss., 2016.

²⁰⁷ CIDH, [Informe preliminar sobre Pobreza, Pobreza extrema y Derechos Humanos en las Américas](#), párrs. 363 y ss., 2016.

recomendó a los Estados de la región la adopción de leyes que reconozcan de manera plena sus derechos sin patologización, y que dichas leyes sean acompañadas por políticas públicas con enfoque de identidad y expresión de género, que contemplen las situaciones particulares y necesidades de las personas trans en la región²⁰⁸.

125. El panorama de los derechos de las personas LGBTI en la región es muy dispar, algunos Estados como se ha mencionado presentan importantes avances, sin embargo, aún persisten situaciones generalizadas de violencia y discriminación que precisan de la intervención los diferentes poderes de los Estados. En este sentido, la CIDH ha destacado la importancia de contar con poderes públicos independientes, que centren los procesos de reconocimiento de derechos en decisiones democráticas y apegadas a las obligaciones internacionales contraídas por los Estados²⁰⁹. En la misma línea, la CIDH resalta la importancia de concentrar esfuerzos en la región para estandarizar los niveles de protección frente a las personas LGBTI. Al respecto, uno de los desafíos que presenta la región en materia de protección y reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI, es el de realizar esfuerzos especiales –tanto a nivel social, de educación y legislativo– para contrarrestar prácticas arraigadas de discriminación, prejuicios y estereotipos negativos motivados por la orientación sexual, identidad y expresión de género –real o percibida–, y la diversidad corporal. Dado que estos prejuicios se materializan en violencia, exclusión y falta de reconocimiento de derechos a las personas LGBTI en América.

126. En este sentido, es preciso aunar esfuerzos para generar estadísticas e información desagregada sobre la situación y necesidades de las personas LGBTI, para –entre otros fines– monitorear la efectividad de las prácticas implementadas por los Estados, identificar nuevas áreas que requieran atención, y diseñar políticas públicas adecuadas e inclusivas que aborden las necesidades específicas de las personas LGBTI. Así mismo, la CIDH resalta la necesidad de garantizar el reconocimiento legal integral del derecho a la identidad de género de las personas trans de forma no patologizante; así como también de garantizar los derechos de las personas LGBTI sin discriminación al acceso al trabajo; protección familiar; acceso al sistema de salud, educación y vivienda²¹⁰.

10. Derechos Económicos, Sociales y Culturales

127. Durante el curso del presente año, la Unidad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha continuado prestando atención al respeto y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales en la región a través de los diversos mecanismos de la CIDH. En particular, la Relatoría en la actualidad ejecuta un proyecto financiado por la Unión Europea, para elaborar su primer informe sobre *Pobreza, Pobreza Extrema y Derechos Humanos en las Américas*. En efecto, una de las situaciones generales de derechos humanos más preocupantes en el hemisferio corroborada por la CIDH en el 2016 es la vinculada con la pobreza y la pobreza extrema que afecta a un número cada vez mayor de personas. Lo extenso y complejo de este problema de derechos humanos, así como la necesidad de buscar soluciones, ha sido reconocido por varios Estados y por la sociedad civil, e igualmente por instituciones y organizaciones internacionales, tales como las Naciones Unidas (ONU), el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros²¹¹.

128. En ejecución del referido proyecto relativo a la pobreza y la pobreza extrema, la Comisión inició en 2015 un proceso de elaboración del primer informe temático sobre derechos humanos y pobreza en

²⁰⁸ CIDH, [Informe preliminar sobre Pobreza, Pobreza extrema y Derechos Humanos en las Américas](#), párrs. 363 y ss., 2016.

²⁰⁹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 189/16, [CIDH expresa preocupación ante la posible suspensión indefinida del mandato del Experto Independiente de Naciones Unidas en materia de Orientación Sexual e Identidad de Género, y llama a los Estados de la región a reafirmar su liderazgo](#), 17 de diciembre de 2017.

²¹⁰ CIDH, [Informe preliminar sobre Pobreza, Pobreza extrema y Derechos Humanos en las Américas](#), párrs. 363 y ss., 2016.

²¹¹ Es de resaltar que la Asamblea General de la ONU adoptó en septiembre de 2015 la “Agenda 2030” con la inclusión de 17 objetivos de desarrollo sostenible, que regirá los programas mundiales de desarrollo durante los próximos 15 años. La referida agenda tiene por finalidad prioritaria poner fin a la pobreza en el mundo para 2030, así como erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y a la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz y facilitar el acceso a la justicia, entre otros. Véase Resolución de la Asamblea General: [Transformar el mundo: La Agenda para el Desarrollo Sostenible](#), 21 de octubre de 2015.

las Américas. Con el propósito de recopilar información, la Unidad DESC realizó siete visitas a Estados miembros (dos a Estados Unidos, y una a Paraguay, Bolivia, Guatemala, Guyana y Perú), en las que se reunió con autoridades estatales con responsabilidad en la materia, visitó asentamientos urbanos precarios y comunidades que viven en pobreza y pobreza extrema, además de mantener reuniones con la sociedad civil. Es de indicar, que la visita a Guyana de 2016, constituyó la primera oportunidad que la CIDH realiza una observación en el terreno en este país. En noviembre de 2016, se realizó una conferencia de expertos y expertas en la materia, contando con la participación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización para las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Asimismo, durante el período ordinario de sesiones de la CIDH que tuvo lugar en Panamá en diciembre de 2016, se realizaron consultas con los Estados y la sociedad civil respecto al referido proyecto. La Unidad DESC sometió a consulta pública una versión preliminar del informe el 22 de diciembre de 2016 y durante el primer semestre del año 2017 espera emitir la versión final del mismo.

129. Como una buena práctica, en materia DESC, es de indicar que en diciembre de 2016, la Comisión saludó con beneplácito la ratificación, por parte de Costa Rica, de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Con este acto, la referida Convención fue ratificada por dos países, Uruguay y Costa Rica, con lo cual entró en vigor. Uruguay fue el primer país en ratificar esta Convención, la cual fue suscrita el 15 de junio de 2015 en la Asamblea General de la OEA. La CIDH ha destacado reiteradamente la importancia de la ratificación universal de los instrumentos del sistema interamericano como un elemento crítico del pleno respeto y garantía de los derechos humanos en el continente americano²¹².

130. Es de indicar que desde la Unidad DESC en 2016 se identificaron una serie de desafíos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, en particular como se indicara anteriormente, los relacionados a la insatisfacción y vulneración de derechos humanos de personas, grupos y colectividades viviendo en situación de pobreza y pobreza extrema, así como la falta de acceso al agua en el hemisferio, las problemáticas de derechos humanos relacionadas con la falta de acceso a una alimentación adecuada, especialmente los graves casos de desnutrición infantil y de madres gestantes; la falta de acceso a la educación y la salud en la Región, como también los temas que se detallan a continuación; lo que afecta especialmente a las personas, grupos y colectividades viviendo en situación de discriminación histórica.

131. En efecto, durante el 2016, la Unidad DESC recibió información preocupante con respecto al derecho a la libertad de asociación en la región. Organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que en muchos países, el proceso de formación de las organizaciones se rige por decretos y resoluciones ministeriales y no por leyes aprobadas en el parlamento²¹³. Indicaron que el proceso de obtención de la personalidad jurídica se caracteriza por la obligación de obtener una autorización previa para ejercer sus actividades como organizaciones; y que el proceso se encuentra centralizado y enmarcado por barreras burocráticas, discriminatorias y en muchas ocasiones, también arbitrarias. Evidenciaron además los problemas que surgen para las organizaciones que obtuvieron su autorización, como la suspensión arbitraria de la misma y la existencia de criterios ambiguos y discrecionales para su revocación y disolución (como lo son errores técnicos de mínimo impacto y fácil resolución, o los criterios de la protección del interés público, el orden o la seguridad). Las organizaciones también informaron a la CIDH de violaciones a la libertad de expresión y de reunión de organizaciones sociales a través de campañas de repudio público a su trabajo; y pronunciamientos oficiales contra organizaciones como consecuencia de su participación en el debate público, desalojos violentos de manifestaciones pacíficas y criminalización de la protesta social a través de leyes antiterroristas con definiciones vagas. Afirmaron que dichas medidas tienen un efecto amedrentador y disuasivo a la participación democrática.

²¹² CIDH, *Universalización del Sistema interamericano de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II.152. Doc 21, 14 de agosto de 2014.

²¹³ CIDH, Audiencia, *Situación del Derecho a la Libertad de Asociación en América*, Informe sobre el 157° Período de sesiones de la CIDH, 13 de junio de 2016. Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF), Alianza Ciudadana Pro Justicia, Fundación Andina para la Observación y Estudio de Medios (FUNDAMEDIOS), Fundación Construir, Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) En el link se brinda acceso directo a la televisación de la referida audiencia.

132. En el año 2016, la Comisión continuó recibiendo información preocupante con respecto a desafíos de derechos humanos vinculados al sector empresarial. En particular, la Unidad DESC recibió información en la audiencia “Estados, Empresas y derechos humanos en América del Sur” con respecto a la alegada falta de acceso a la justicia y reparación para las víctimas de violaciones de derechos humanos, a causa de la gestión de las empresas. Una serie de organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales presentaron información respecto de la situación de pueblos indígenas que se verían afectados en la región por megaproyectos, así como situaciones particulares en una serie de estados de la región²¹⁴. También se destacó la importancia de los planes nacionales de acción sobre empresas y derechos humanos que se estaban desarrollando en la región, como una forma de aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas en la materia; y que su elaboración debía realizarse mediante un proceso participativo y legítimo, que incluya a las personas afectadas y que sea producto de diagnósticos de las realidades nacionales. Se indicó a la Unidad DESC en la referida audiencia, que sería fundamental que se puedan establecer estándares generales sobre empresas y derechos humanos, incluyendo las obligaciones estatales en materia de acceso a la justicia y la definición de cómo los Estados son parte de las violaciones cuando no regulan a las empresas.

133. Por otra parte, es de indicar que en la audiencia *Situación de derechos humanos en el contexto de la implementación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) en las Américas*, las organizaciones manifestaron su preocupación por la protección que el Acuerdo da a los inversionistas, a través de disposiciones subjetivas, sobre las decisiones de los Estados para implementar políticas públicas, incluidas aquellas relacionadas con la protección de los derechos humanos²¹⁵. Manifestaron que las disposiciones del Acuerdo impedirían el pleno goce del derecho de los pueblos indígenas de la región al consentimiento previo, libre e informado con respecto a proyectos a ser realizados en sus territorios ancestrales. Sostuvieron además que las disposiciones de resolución de conflictos del tratado afectarían los derechos a un juicio imparcial y al debido proceso en los Estados que se adhieran a él. Adicionalmente, indicaron que las disposiciones del Acuerdo en materia de propiedad intelectual tendrían un impacto negativo en el derecho a la salud en la región, ya que se prioriza la protección de patentes comerciales sobre las necesidades de tratamiento y prevención de enfermedades por parte del sistema de salud pública de los Estados. Instaron a la Comisión a seguir de cerca la relación entre la firma de tratados internacionales de comercio y sus posibles consecuencias para los derechos humanos. La Comisión reconoció la importancia de discutir sobre este y otros acuerdos de alcance regional para monitorear su posible impacto en los derechos humanos en el hemisferio.

134. También, la Unidad DESC ha recibido con preocupación información con respecto a que la falta de acceso a medicamentos es uno de los temas más graves para el disfrute del derecho a la salud en las Américas, no sólo porque compromete el derecho a la salud y la vida, sino porque de conformidad a la información allegada afecta a más de 2.000 millones de personas en el mundo²¹⁶. Se indica que la región enfrenta diversos problemas como la falta de investigación y desarrollo de tecnologías médicas aptas para prevenir, diagnosticar y tratar la mayor parte de las enfermedades prevalentes en los países; altos precios de los medicamentos, especialmente de los medicamentos pioneros; y el bloqueo del acceso a los medicamentos genéricos. En una audiencia pública ante la CIDH, las organizaciones participantes proporcionaron un serie de propuestas para responder frente a la falta de medicamentos necesarios en los países de ingresos medios y bajos, entre ellas: 1. Apoyar el diseño de incentivos a la innovación farmacéutica desligados de patentes y altos precios de monopolio; 2. Abolir las patentes farmacéuticas en los países de ingresos medios y bajos, respecto de los medicamentos necesarios para la salud y vida; 3. Mientras se logra la abolición de las patentes farmacéuticas, velar por la utilización plena de los instrumentos legales concebidos para contrarrestar sus efectos nocivos; 4. Promover la calificación jurídica del bloqueo de los medicamentos genéricos con precios asequibles como crimen lesa humanidad. La CIDH valoró la información aportada y manifestó su compromiso por continuar trabajando en la temática, como uno de los ámbitos prioritarios.

²¹⁴ CIDH, Audiencia, [“Estados, empresas y derechos humanos en América del Sur”](#), 158° Periodo de sesiones, 7 de julio de 2016.

²¹⁵ CIDH, Audiencia, [“Situación de derechos humanos en el contexto de la implementación del Acuerdo de Asociación Transpacífico \(TPP\) en las Américas”](#), 7 de diciembre de 2016, 159° Periodo de sesiones de la CIDH.

²¹⁶ CIDH, Audiencia, [“Derecho a la salud y falta de medicamento en las Américas”](#), 159° Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH, 6 de diciembre de 2016.

135. Además, se recibió información en el marco de la realización de una audiencia pública, con respecto a una temática emergente referida a los efectos en derechos humanos producidos por el tabaco²¹⁷. Al respecto, la CIDH resaltó la importancia de la primera audiencia en este tema como una oportunidad de aprendizaje conjunto y destacó la relevancia de una discusión que considere la ponderación entre las libertades individuales y los derechos a la salud e igualdad. Concretamente, los solicitantes de la audiencia indicaron que el tabaco es un producto mortal que causa la muerte de la mitad de sus consumidores, y que es causa principal de enfermedad y discapacidad. Además, organizaciones de la sociedad civil y academia que trabajan en la materia señalaron que el tabaquismo perpetúa la pobreza y obstaculiza el desarrollo sostenible de los Estados, afectando desproporcionadamente a los sectores sociales que se encuentran en situación de discriminación histórica. Sostienen que ello habría generado además, enormes impactos económicos en los sistemas de salud por los altos costos del tratamiento de enfermedades asociadas al consumo de tabaco. Las organizaciones expresaron que la industria tabacalera, para mantener sus productos en el mercado y aumentar sus ganancias, dirigen especialmente sus campañas de publicidad a grupos tradicionalmente sometidos a discriminación, como mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas LGBTI. Igualmente, expresaron que estas empresas desarrollan estrategias para frenar los esfuerzos de los Estados para regular el tabaco y el avance de las políticas de salud pública, mediante el litigio y la incidencia legislativa, entre otras acciones. Indicaron además, que hay políticas efectivas que deben implementarse para detener la epidemia de tabaquismo y proteger el derecho a la vida y la salud de la población. En efecto, indicaron que el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de Salud establece las medidas específicas que los Estados Parte deben implementar para minimizar el impacto del tabaco en la salud pública. En este contexto, y a fin de cumplir con las obligaciones internacionales de derechos humanos, indicaron que los Estados deben implementar de manera urgente medidas de control del tabaco y garantizar la transparencia en relación con la industria tabacalera.

136. En atención a las consideraciones precedentes, la Comisión observa una serie de desafíos que actualmente impiden el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente para las personas, grupos y colectividades históricamente discriminadas. Al respecto, la CIDH llama a los Estados de la región a adoptar las medidas necesarias para asegurar el disfrute de estos derechos. En particular, urge a los Estados a continuar adoptando políticas públicas para garantizar progresivamente el pleno goce y ejercicio de los DESC en las Américas. Asimismo, se considera fundamental adoptar de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la satisfacción del contenido mínimo de los derechos económicos, sociales y culturales, sobre la base del reconocimiento de la dignidad humana.

²¹⁷ CIDH, [Audiencia: Derecho a la Salud y Tabaquismo en América](#), 157° Período Ordinario de Sesiones de la CIDH. Solicitada por O'Neill Institute for National and Global Health, Georgetown Law, Action on Smoking and Health (ASH), Fundación Inter-Americana del Corazón, Argentina (FIC). En el link se brinda acceso directo a la televisación de la referida audiencia.